



INTESA SANPAOLO
VITA
Dublin Branch

TOP PREMIUM

Dublin Branch

Contenido

Nota Informativa	5
Art. 1 Legislación aplicable	7
Art. 2 Resolución de quejas y reclamaciones	7
Art. 3 Información sobre la Compañía	7
Art. 4 Descripción del producto	8
Art. 5 Duración del contrato	9
Art. 6 Derecho de desistimiento	9
Art. 7 Primas	9
Art. 8 Gastos	9
Art. 9 Atribución de las participaciones	10
Art. 10 Rescate	10
Art. 11 Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable	11
Art. 12 Características medioambientales o sociales	11
Art. 13 Integración de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza ("ASG")	11
Art. 14 Riesgos financieros	
Condiciones Generales	13
Art. 1 Definiciones	15
Art. 2 Estado miembro y autoridad de control	16
Art. 3 Legislación aplicable	16
Art. 4 Objeto del contrato	16
Art. 5 Riesgos financieros	17
Art. 6 Primas	18
Art. 7 Formalización del contrato, entrada en vigor y duración del mismo	18
Art. 8 Revocación de la solicitud y derecho de desistimiento	19
Art. 9 Atribución de las participaciones	19
Art. 10 Fondos vinculados	19
Art. 11 Beneficiarios	20
Art. 12 Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado	20
Art. 13 Declaraciones inexactas o reticentes del Tomador y del Asegurado	21
Art. 14 Bono de fidelidad	21
Art. 15 Traspaso de participaciones entre fondos (switch)	22
Art. 16 Rescate	22
Art. 17 Servicio Stop Loss	23
Art. 18 Gastos	24
Art. 19 Posible fusión o extinción de los fondos vinculados	25
Art. 20 Nuevos fondos vinculados	25
Art. 21 Pagos de la Compañía y documentación exigida	25
Art. 22 Variación de la domiciliación postal y bancaria del Tomador	27
Art. 23 Copia de la documentación contractual	27
Art. 24 Cesión, prenda y vinculación	27
Art. 25 Impuestos	27
Art. 26 Resolución de quejas y reclamaciones	28
Art. 27 Colaboración con las Autoridades Fiscales y Gubernamentales	28
Art. 28 Perturbación de los mercados y exclusión de la responsabilidad de la Compañía	28
Art. 29 Antiblanqueo	28
Art. 30 Comunicaciones periódicas	29
Art. 31 Idioma	29
ANEXO 1 FONDOS VINCULADOS	30
ANEXO 2 CONTACTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	36
Solicitud	37
Antiblanqueo	49
Autocertificación de cumplimiento de las obligaciones fiscales para personas y DOR	53
Revocación	57



**INTESA SANPAOLO
VITA**
Dublin Branch

TOP PREMIUM *Dublin Branch*

ES101

Nota Informativa

Fecha última actualización: 11/12/2023

Índice

Art. 1	Legislación aplicable	7
Art. 2	Resolución de quejas y reclamaciones. Jurisdicción competente.....	7
Art. 3	Información sobre la Compañía	7
Art. 4	Descripción del producto	8
Art. 5	Duración del contrato	9
Art. 6	Derecho de desistimiento	9
Art. 7	Primas	9
Art. 8	Gastos	9
Art. 9	Atribución de las participaciones	10
Art. 10	Rescate	10
Art. 11	Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable	11
Art. 12	Características medioambientales o sociales	11
Art. 13	Integración de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (“ASG”)	11
Art. 14	Riesgos financieros	11

Art. 1

Legislación aplicable

El contrato estará sujeto a la legislación española, siendo de aplicación, entre otras, las siguientes normas: la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de los Seguros Privados Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sus normativas de desarrollo.

En caso de liquidación de la Compañía se aplicará la normativa italiana.

Art. 2

Resolución de quejas y reclamaciones. Jurisdicción competente

De conformidad con el artículo 3 de la ORDENECO/734/2004, el Tomador, el Asegurado y el Beneficiario así como sus derechohabientes están facultados para formular quejas o reclamaciones contra la Compañía, si consideran que ésta realiza prácticas abusivas o lesivas de los derechos derivados del contrato de seguro.

Para formular su reclamación, deberá, en primer lugar, dirigirse por escrito exclusivamente a Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. Gestione Reclami e Qualità del Servizio, sita Via Melchiorre Gioia 22 – 20124 Milano, Italia o Intesa Sanpaolo Vita S.p.A., apartado de correos 35169 28080 Madrid o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: reclamaciones@intesasanpaolovita.es.

Si, transcurrido un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, ésta no ha sido resuelta o ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición por las instancias anteriores, el reclamante, en virtud de lo dispuesto en la Orden ECC 2052/2012, de 16 de noviembre por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, podrá formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención de Reclamaciones, sito en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid o por correo electrónico a la dirección: reclamaciones.seguros@mineco.es o a través de su página web www.dgsfp.mineco.es. En relación con lo anterior, se advierte que, para la admisión y tramitación de cualquier reclamación ante del Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, será imprescindible acreditar haberlas formulado previamente por escrito ante el Servicio de Atención al Cliente de la Compañía y el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente y que dicha reclamación no ha sido resuelta en ese plazo de un mes o que haya sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 20/2015, su reglamento de desarrollo y otra normativa complementaria, las controversias derivadas del presente contrato podrán ser resueltas:

- Por los jueces y los tribunales competentes (que serán los jueces y el tribunal del lugar en el que el Tomador, el Asegurado y el Beneficiario tienen respectivamente su domicilio principal).
- Por decisión arbitral en virtud de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, o conforme a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje (con la condición de que exista un acuerdo previo entre Tomador y Compañía que determine este mecanismo para la resolución de controversias), soportando al cincuenta por ciento los gastos del procedimiento.
- A través de un mediador en los términos establecidos por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- Para la resolución extrajudicial de litigios entre los consumidores residentes en la Unión Europea e Intesa Sanpaolo Vita S.p.A., en relación a las pólizas de seguro suscritas a través de servicios de venta en línea o por otros medios electrónicos, está disponible una plataforma de resolución de litigios en línea creada por la Comisión Europea mediante el Reglamento UE no. 524/2013, y accesible al siguiente enlace <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show>.

La plataforma pone a disposición el listado de los Organismos de resolución extrajudicial de litigios, entre los cuales se puede, de mutuo acuerdo, elegir el Organismo al que remitir la resolución del litigio. La dirección del correo electrónico de la Compañía es: reclamaciones@intesasanpaolovita.es.

Art. 3

Información sobre la Compañía

Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. (en adelante, la “Compañía”) es una compañía de seguros italiana que opera en el ramo de vida, con domicilio social en Corso Inghilterra n.º 3, 10138 Turín, - Sede Operativa: Via Melchiorre Gioia n. 22, 20124 Milán - capital social 320.422.508 euros, con código fiscal italiano 02505650370 e inscrita en el Registro Mercantil de Turín y autorizada y supervisada por el Istituto per la vigilanza sulle Assicurazioni (IVASS) con clave A306S. Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. está autorizada para operar en derecho de establecimiento en Irlanda a través de su sucursal Intesa Sanpaolo Vita Dublin Branch, con domicilio social en International House, 3, 1st Floor, Harbourmaster Place, Dublin, D01 K8F1, Irlanda, inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda (Companies Registration Office) con número 910051. A su vez, Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. está autorizada para operar en libre prestación de servicios en España a través de **Intesa Sanpaolo Vita Dublin Branch**, y consta inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con clave L1500.

Intesa Sanpaolo Vita - Dublin Branch (en adelante, la Sucursal) es la sucursal irlandesa de Intesa Sanpaolo Vita S.p.A., con domicilio social en la República de Irlanda, 1st Floor, International House, 3 Harbourmaster Place, IFSC, Dublín - D01 8KF1

Puede consultar información sobre la situación financiera y de solvencia en [https:// https://www.intesasanpaolovita.es/](https://www.intesasanpaolovita.es/)

Art. 4

Descripción del producto

TOP Premium Dublin Branch es una póliza de seguro de tipo **unit-linked** (vinculada a fondos de inversión) con **prima única**, que confiere al Tomador la opción de abonar **primas adicionales**.

En el momento de la firma del formulario de la solicitud, el Asegurado deberá tener una **edad entre 18 y 80 años**. El contrato podrá firmarse únicamente en el supuesto de que el Tomador y el Asegurado cuenten con residencia en España. El Tomador y el Asegurado han de ser la misma persona, exceptuándose únicamente en el supuesto de que el Tomador fuera una persona jurídica.

Las prestaciones previstas por el contrato están relacionadas con el valor de las participaciones en los **fondos vinculados** en los que se encuentran invertidas las aportaciones realizadas por el Tomador. Los fondos con los que puede relacionarse el contrato son 12 fondos vinculados dependiendo del perfil de riesgo: Perfil Base, Perfil Standard, Perfil Plus, Capital Activo Base, Capital Activo Standard, Capital Activo Plus, Perfil Base ESG, Perfil Standard ESG, Perfil Plus ESG, Capital Activo Base ESG, Capital Activo Standard ESG, Capital Activo Plus ESG.

El valor de las participaciones en los fondos vinculados puede aumentar o disminuir debido a las fluctuaciones de los mercados financieros, siendo los riesgos vinculados a la inversión en dichos fondos directamente asumidos por el Tomador. Estas fluctuaciones son ajenas al control de la Compañía y los resultados históricos no son indicadores de resultados futuros.

En el supuesto de **fallecimiento del Asegurado**, la Compañía se compromete a abonar un capital a los Beneficiarios designados por el Tomador. El capital es el importe equivalente al valor de las participaciones en los fondos vinculados al contrato. El valor total de las participaciones en los fondos vinculados al contrato se calcula multiplicando el número de las participaciones vinculadas al contrato por su valor unitario, que se detecta el miércoles (o el primer día hábil siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Compañía de la comunicación del fallecimiento, junto con el certificado de defunción. Si el fallecimiento del Asegurado acontece una vez transcurrido un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la cobertura del seguro, el valor total de las participaciones se verá incrementado por una prestación adicional de fallecimiento. La prestación adicional para el supuesto de fallecimiento ascenderá al porcentaje indicado en la tabla siguiente multiplicado por el valor de las participaciones en los fondos vinculados al contrato.

Edad a la fecha del fallecimiento	Porcentaje de bonificación
18 - 40 años	10,0%
41 - 55 años	6,5%
56 - 65 años	2,5%
Por encima de 65 años	0,1%

En todo caso, la prestación adicional de fallecimiento no podrá superar el importe máximo de 12.000 euros por póliza.

Rescate. Transcurrido el plazo mínimo 6 meses desde la entrada en vigor del contrato y siempre que el Asegurado siga vivo, y que no se haya designado ningún beneficiario irrevocable, el Tomador podrá **rescatar totalmente o parcialmente las participaciones** atribuidas al contrato (véase Art. 10 - Rescate).

Traspaso de participaciones entre los fondos (switch). Una vez transcurridos treinta días desde la inversión de la prima inicial, el Tomador podrá solicitar el traspaso a otros fondos de todas las participaciones invertidas en uno o varios fondos o bien una parte de las mismas.

El traspaso de participaciones entre fondos deberá realizarse enviando una solicitud por escrito utilizando el oportuno formulario, ya sea dirigida a (i) la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio o a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de las Condiciones Generales.

Bono de fidelidad. La Compañía, en el 10º aniversario de la entrada en vigor del contrato y cada vez que se cumplan cinco años de vigencia del mismo, procederá a incrementar, a su exclusivo cargo, el número de las participaciones en los fondos vinculados asignadas al contrato en un porcentaje variable dependiendo del fondo elegido por el Tomador para su inversión:

Fondo	% Bono de fidelidad
Perfil Base	1,00%
Perfil Standard	1,25%
Perfil Plus	1,50%
Capital Activo Base	1,00%
Capital Activo Standard	1,25%
Capital Activo Plus	1,50%
Perfil Base ESG	1,00%
Perfil Standard ESG	1,25%
Perfil Plus ESG	1,50%
Capital Activo Base ESG	1,00%
Capital Activo Standard ESG	1,25%
Capital Activo Plus ESG	1,50%

En caso de que a lo largo de la vigencia del contrato hubieran sido abonadas primas adicionales, el bono correspondiente a las participaciones adquiridas con dichas primas se recalculará en proporción al período entre la fecha de inversión de la prima y la fecha de reconocimiento del propio bono de fidelidad.

El bono de fidelidad estará vinculado a la permanencia de las participaciones en el fondo específico y recalculado de forma proporcional tal y como se hace con las aportaciones adicionales.

Stop Loss. El servicio Stop Loss podrá ser solicitado por el Tomador en el momento de la suscripción de la solicitud o, sucesivamente, incluso varias veces a lo largo de la vigencia del contrato. En su solicitud el Tomador elegirá el porcentaje de disminución del índice de rendimiento de la póliza que está dispuesto a tolerar (10% o 20% o 30%). El servicio requiere a la Compañía desinvertir totalmente las participaciones invertidas en la póliza en caso de que el valor de la póliza alcance un valor inferior al umbral establecido. Una vez que las participaciones estén desinvertidas se reinvertirán automáticamente en el fondo Monetario Euro (Fondo que no puede ser seleccionado directamente por el Tomador, utilizado por la Compañía para la gestión del servicio Stop Loss). Esta opción tiene la función de limitar las posibles pérdidas financieras.

Art. 5

Duración del contrato

La duración del contrato coincidirá con la vida del Asegurado, y finalizará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- fallecimiento del Asegurado;
- ejercicio del derecho de desistimiento del contrato;
- rescate total del contrato;
- reducción a cero del número total de participaciones asignadas al contrato.

Art. 6

Derecho de desistimiento

El Tomador podrá resolver voluntariamente el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la *comunicación de confirmación de la póliza* enviando una solicitud por escrito, acompañada de toda la documentación necesaria (como, por ejemplo, la declaración de no residencia en Irlanda, cumplimentada y firmada en original), ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de las Condiciones Generales (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información). La Compañía procederá a la devolución al Tomador del valor total de las participaciones, determinado multiplicando el número de participaciones en cada fondo vinculado atribuidas al contrato por su valor unitario. El valor de las participaciones considerado a los efectos del cálculo será el valor a la fecha de la liquidación, es decir el miércoles (o el primer día hábil inmediatamente siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de desistimiento acompañada de toda la documentación por parte de la Sucursal.

Art. 7

Primas

1. Prima única

El Tomador deberá efectuar una aportación única inicial que ascenderá al importe mínimo de 3.000 euros.

Para un mayor detalle acerca de la inversión mínima en cada uno de los fondos, nos remitimos al Art. 11 “Fondos Vinculados” de las Condiciones Generales.

2. Primas adicionales

El Tomador podrá abonar primas adicionales por un importe mínimo de 1.500 euros cada una de ellas, una vez transcurrido el plazo mínimo de treinta días desde la fecha de aceptación del contrato por parte de la Sucursal. El Tomador podrá abonar primas adicionales dirigiéndose al mediador de referencia.

Art. 8

Gastos

1. Gastos directos

Gastos de emisión: No previstos

Gastos sobre la prima:

- *Prima única inicial:* no previstos
- *Primas adicionales:* 5% de la prima pagada

Gastos de las garantías previstas por el contrato (fallecimiento): incluidos en la comisión de gestión

Gastos del rescate: se estará a lo dispuesto por el artículo 10, apartado 4

Gastos de traspaso de participaciones entre los fondos (switch): no previstos

Gastos del servicio Stop Loss: No previstos

2. Gastos indirectos cargados al fondo vinculado

Gastos de gestión

Cada semana se aplicará de forma proporcional a cada fondo, una comisión anual de gestión sobre el patrimonio neto del fondo y que incluirá los gastos de ejecución de la política de inversiones, de administración del fondo y de la cobertura del seguro en caso de fallecimiento.

A continuación, se indican las comisiones específicas para cada uno de los fondos vinculados:

Fondo	Comisión anual de gestión
Perfil Base	1,5%
Perfil Standard	1,8%
Perfil Plus	2,0%
Capital Activo Base	1,5%
Capital Activo Standard	1,8%
Capital Activo Plus	2,0%
Perfil Base ESG	1,5%
Perfil Standard ESG	1,8%
Perfil Plus ESG	2,0%
Capital Activo Base ESG	1,5%

Capital Activo Standard ESG	1,8%
Capital Activo Plus ESG	2,0%
Monetario Euro (Fondo que no puede ser seleccionado directamente por el Tomador, utilizado por la Compañía para la gestión del servicio Stop Loss)	0,15%

Comisión de incentivo de los fondos vinculados (o de performance): No existente

Gastos de las IIC subyacentes: Los gastos de las IIC en las que se invierten los fondos vinculados varían según la tipología de gestión de activos (*Monomanager* y *Multimanager*) y las categorías de inversión (Monetario, Obligacional, Accionarial, Flexible / *Total Return*).

Gastos de suscripción y reembolso de participaciones de IIC: no existente;

Monomanager: Comisión de gestión máxima 1,2% ;

Multimanager: comisión de gestión máxima 1,5%;y

Comisión de performance (diferencia positiva entre el rendimiento de una inversión y su índice de referencia) *que grava las IIC:* máximo 30% de *overperformance*.

Gastos de la cobertura en el supuesto de fallecimiento:

Una cuota equivalente al 0,03% del patrimonio del fondo, abonada con una parte de los gastos de gestión, se destinará a la cobertura de la bonificación en el supuesto de fallecimiento.

Otros gastos

En todos los fondos se establecen gastos de custodia de las actividades financieras.

Art. 9

Atribución de las participaciones

Cada una de las primas se utiliza para la adquisición de participaciones en uno o varios fondos vinculados relacionados con el producto.

En el momento de la firma de la solicitud y con ocasión de las posibles primas adicionales, el Tomador indicará los fondos vinculados en los que desea invertir cada prima y el porcentaje de la misma a destinar a los fondos elegidos. El número de participaciones atribuidas al contrato se determinará dividiendo la prima, o la parte de la misma destinada a cada fondo vinculado, por el valor unitario de las participaciones en los fondos elegidos.

La Compañía determinará y establecerá el valor de la participación en los fondos todos los miércoles (o el primer día hábil siguiente, si el miércoles fuera día inhábil). El valor de la participación en cada uno de los fondos vinculados aparece publicado en la página web de la Compañía.

1. Prima inicial en el momento de la firma de la solicitud

La atribución de participaciones al contrato se efectuará el miércoles (o el primer día hábil siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la formalización del contrato, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado en dicha fecha. La prima será invertida por la Compañía siempre que misma

se encuentre abonada en su cuenta corriente y pueda disponer de esta sin restricción alguna.

2. Prima adicional

En el supuesto de prima adicional, **la atribución de las participaciones de la misma al contrato se realizará el miércoles (o el primer día inmediatamente siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Compañía de la solicitud de prima adicional acompañada de toda la documentación,** utilizando el valor unitario de las participaciones determinado a dicha fecha. La prima será invertida por la Compañía siempre que la misma se encuentre en la cuenta corriente de la Compañía y pueda disponer de esta sin restricción alguna.

Art. 10 Rescate

1. Términos

Una vez transcurridos 6 meses desde la entrada en vigor del contrato, siempre que el Asegurado esté vivo, y no se haya designado ningún beneficiario irrevocable, el Tomador podrá rescatar total o parcialmente las participaciones atribuidas al contrato.

El rescate podrá efectuarse enviando una solicitud por escrito, adjuntando toda la documentación necesaria (declaración de no residencia en Irlanda, cumplimentada y firmada en original por el Tomador; Certificado de fe de vida del Asegurado; un certificado de la Cámara de Comercio de fecha no superior a 6 meses si el Tomador es una persona jurídica; una copia de los estatutos si el Tomador es una asociación o una organización religiosa), ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio o a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de las Condiciones Generales. (véase Anexo 2 - Contactos para el intercambio de información).

En el supuesto de rescate, la Compañía no garantiza un rendimiento mínimo ni la devolución del capital invertido y, como consecuencia de ello, el Tomador asumirá el riesgo de evolución negativa del valor de las participaciones. Cabe señalar que, tras los rescates parciales pagados con anterioridad y/o los costes de traspaso de participaciones entre fondos, el valor total de las participaciones atribuidas al contrato podría ser inferior al importe pagado.

2. Rescate total

La Compañía se compromete a pagar al Tomador un importe equivalente al valor total de las participaciones atribuidas al contrato en la fecha de la desinversión.

Del valor total de las participaciones se deducirán los gastos contemplados en el apartado 4 siguiente.

3. Rescate parcial

Para realizar un rescate parcial es necesario que, según la valoración realizada el miércoles anterior a la fecha de

la solicitud, el valor de las participaciones del contrato debe ser superior a 3.000 euros. El importe mínimo de la solicitud de rescate parcial es de 1.000 euros.

El Tomador indicará los fondos en los que desea desinvertir y el porcentaje a rescatar de cada fondo.

La Compañía se compromete a pagar al Tomador el importe equivalente al porcentaje a rescatar de cada fondo objeto de la solicitud de rescate a la fecha de la desinversión, conforme a las modalidades previstas para el rescate total.

Del valor total de las participaciones rescatadas se deducirán los gastos contemplados en el apartado 4 siguiente. El contrato permanecerá activo para las participaciones no rescatadas.

No se admitirá un rescate parcial en el supuesto de que la inversión se encuentre adscrita en el fondo Monetario.

4. Gastos del rescate

En la tabla indicada a continuación se indican los gastos de salida del contrato en función de los años transcurridos desde la entrada en vigor del contrato.

Años	Gastos de rescate
primeros 6 meses	n/a
segundos 6 meses	3,0%
2	2,6%
3	1,7%
4	0,8%
5+	0,0%

En relación a cada uno de los fondos, las participaciones adquiridas con las aportaciones adicionales quedan excluidas de la aplicación de los gastos de rescate y serán las primeras en ser liquidadas en el supuesto de rescate parcial.

En todo caso, por cada operación de rescate en su conjunto se aplicará un gasto mínimo de 20 euros. Este gasto se aplicará también en el supuesto de que el valor de rescate se encuentre cubierto completamente por las participaciones adquiridas con las primas adicionales únicamente e incluso en el supuesto de que hayan transcurrido 4 años desde la entrada en vigor del contrato.

Art. 11

Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

Las tasas y los impuestos correspondientes al contrato serán por cuenta del Tomador, del Beneficiario o de aquél que tenga derecho a la prestación y se aplicarán en el momento de la recepción del capital. El régimen fiscal aplicable al contrato será el del país de residencia del derechohabiente. Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. opera en España, a través de su Sucursal, como retenedor.

Art. 12

Características medioambientales o sociales

El producto promueve, entre otras, características medioambientales o sociales, así como el cumplimiento de las prácticas de buena gestión, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento UE 2019/2088 (SFDR), pero no se centra en inversiones sostenibles. El cumplimiento de las características medioambientales o sociales está condicionado a la inversión y tenencia de, al menos, una de las opciones de inversión clasificadas en el Artículo 8 del Reglamento UE 2019/2088 (SFDR) vinculada al producto. A continuación se enumeran los Fondos Vinculados (opciones de inversión) clasificados con arreglo al Artículo 8 del Reglamento UE 2019/2088 (SFDR):

Perfil Base ESG, Perfil Standard ESG, Perfil Plus ESG, Capital Activo Base ESG, Capital Activo Standard ESG, Capital Activo Plus ESG.

Estas opciones de inversión con arreglo al Artículo 8 del Reglamento UE 2019/2088 (SFDR) representan el 50% de los Fondos vinculados al producto. Puede encontrar información específica sobre las características medioambientales y sociales de cada una de las opciones de inversión enumeradas anteriormente en la publicación sobre la sostenibilidad de los servicios financieros (SFDR). Esta publicación y cualquier actualización posterior están disponibles en el sitio web de la Compañía, a través del siguiente link: www.intesasanpaolovita.es.

Art. 13

Integración de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza ("ASG")

La Empresa tiene una política para integrar los factores de sostenibilidad ASG en sus opciones de inversión y gestionar los riesgos derivados de la exposición a estos factores. Para ello, adopta criterios para excluir del ámbito de inversión a las empresas y emisores que operan en sectores "no socialmente responsables" y supervisa a los "emisores críticos" con una elevada exposición a los riesgos de sostenibilidad, lo que también podría repercutir en el rendimiento del producto. Los "riesgos de sostenibilidad" son riesgos relacionados con un acontecimiento o condición medioambiental, social o de gestión que, de producirse, podría causar un impacto negativo significativo real o potencial en el valor de la inversión. Para más información, consulte la sección específica de Sostenibilidad a través del siguiente link: www.intesasanpaolovita.es.

Art. 14

Riesgos financieros

Las prestaciones ofrecidas por TOP Premium Dublin Branch están relacionadas con el valor de las

participaciones en los fondos vinculados al contrato. El valor de las participaciones puede variar de acuerdo con las modificaciones de los precios de los activos financieros en los que invierten los fondos: el Tomador, podría, por tanto, recibir, en el momento del pago de la prestación, un capital inferior al invertido.

A través de la firma del presente contrato, el Tomador asume los siguientes riesgos financieros:

Riesgo relacionado con la variación del precio: el precio de cada uno de los instrumentos financieros depende de las características del ente que lo emite (emisor), de la tendencia de los mercados de referencia y de los sectores de inversión. El precio podrá aumentar o disminuir dependiendo de las características del instrumento: por ejemplo, el valor de las obligaciones está sometido a la influencia de la tendencia de los tipos de interés de mercado y de las valoraciones de la capacidad del emisor para hacer frente al pago de los intereses debidos y al reembolso del capital a su vencimiento.

Riesgo emisor: característico de los títulos de deuda (ej. obligaciones); está relacionado con la posibilidad de que el emisor, como consecuencia de una reducción de la solidez patrimonial, no pueda pagar el interés o reembolsar el principal de la deuda contraída;

Riesgo de liquidez: la liquidez de los instrumentos financieros, es decir su capacidad para ser convertidos con rapidez en efectivo sin que haya una pérdida de valor, depende de las características del mercado de valores en cuestión.

Riesgo de cambio: para los fondos en los que se prevé la posibilidad de invertir en divisas distintas de aquella en la que se encuentran denominados, la variabilidad del coeficiente de cambio entre el valor de denominación del fondo y el valor extranjero en el que aparecen denominados los componentes individuales puede tener efectos sobre el valor de la inversión.

Riesgo de contraparte: está relacionado con la posibilidad de que las contrapartes financieras no puedan respetar las obligaciones contractuales debido al deterioro de su solidez patrimonial.

Riesgo de sostenibilidad: un evento o condición ambiental, social o de gobernanza que, si ocurriera, podría causar un impacto material adverso real o potencial en el valor de una inversión.

Otros factores de riesgo: las operaciones en los mercados emergentes podrían exponer al Tomador a riesgos añadidos relacionados con unos niveles reducidos de garantía y de protección de los Tomadores, característicos de dichos mercados. Además, han de ser considerados los riesgos relacionados con la situación político-financiera del país al que pertenecen los emisores.

Puede darse además el riesgo de pérdida relacionado con la utilización de instrumentos derivados cuyo valor podría sufrir unos impactos más elevados incluso en el supuesto de variaciones reducidas del valor de la inversión subyacente. Los derivados pueden implicar riesgos añadidos de liquidez, crédito y contraparte.



Intesa Sanpaolo Vita - Dublin Branch
Representante General
Alberto Data



**INTESA SANPAOLO
VITA**
Dublin Branch

TOP PREMIUM *Dublin Branch*

ES101

Condiciones Generales

Fecha última actualización: 11/12/2023

Índice

Art. 1	Definiciones	15
Art. 2	Estado miembro y autoridad de control	16
Art. 3	Legislación aplicable	16
Art. 4	Objeto del contrato	16
Art. 5	Riesgos financieros	17
Art. 6	Primas	18
Art. 7	Formalización del contrato, entrada en vigor y duración del mismo	18
Art. 8	Revocación de la solicitud y derecho de desistimiento	19
Art. 9	Atribución de las participaciones	19
Art. 10	Fondos vinculados	19
Art. 11	Beneficiarios	20
Art. 12	Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado	20
Art. 13	Declaraciones inexactas o reticentes del Tomador y del Asegurado	21
Art. 14	Bono de fidelidad	21
Art. 15	Traspaso de participaciones entre fondos (<i>switch</i>)	22
Art. 16	Rescate	22
Art. 17	Servicio Stop Loss	23
Art. 18	Gastos	24
Art. 19	Posible fusión o extinción de los fondos vinculados	25
Art. 20	Nuevos fondos vinculados	25
Art. 21	Pagos de la Compañía y documentación exigida	25
Art. 22	Variación de la domiciliación postal y bancaria del Tomador	27
Art. 23	Copia de la documentación contractual	27
Art. 24	Cesión, prenda y vinculación	27
Art. 25	Impuestos	27
Art. 26	Resolución de quejas y reclamaciones. Jurisdicción competente	28
Art. 27	Colaboración con las Autoridades Fiscales y Gubernamentales	28
Art. 28	Perturbación de los mercados y exclusión de la responsabilidad de la Compañía	28
Art. 29	Antiblanqueo	28
Art. 30	Comunicaciones periódicas	29
Art. 31	Idioma	29
ANEXO 1	FONDOS VINCULADOS	30
ANEXO 2	CONTACTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	36

Art. 1

Definiciones

En este contrato se entiende por:

Aniversario de póliza: el mismo día y mes que la fecha de efecto inicial de la póliza para cada anualidad siguiente, siempre que la póliza esté en vigor.

Asegurado: es la persona física sobre cuya vida se concluye el Seguro. Coincide con el Tomador, excepto en el caso de la contratación por una persona jurídica.

Asegurador: la Compañía aseguradora es Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. quien a través de la Sucursal suscribe la póliza junto con el Tomador y asume, mediante el cobro de la prima correspondiente, la cobertura de los riesgos objeto del contrato.

Benchmark: es un parámetro objetivo de referencia, constituido por un índice o un conjunto de índices comparable, en términos de composición y de nivel de riesgo, con los objetivos de inversión de un fondo.

Beneficiario: persona o personas físicas o jurídicas, designadas por el Tomador del seguro a las cuáles corresponde recibir la prestación prevista en la póliza.

Categoría: es una indicación resumida de la política de inversión del fondo vinculado.

Derecho de desistimiento: derecho del Tomador a resolver el contrato dentro los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación de confirmación de la póliza.

Día inhábil: Es el sábado y el domingo y cualquier otro día festivo determinado por ley de año en año en Italia e Irlanda o el día en que no se calcula el valor unitario de los fondos internos.

Edad: la edad del Asegurado y del Tomador, en años completos a la fecha de la solicitud.

Fondo vinculado: patrimonio sin personalidad jurídica formado por los activos financieros adquiridos con las primas pagadas por los Tomadores más los resultados financieros atribuibles a dichos activos incluidos los posibles incrementos y disminuciones patrimoniales y deducidos los gastos que le sean imputables.

Grado de riesgo: indicador sintético de calidad del perfil de riesgo del fondo vinculado en términos del grado de variabilidad de los rendimientos de los valores en los que se invierte el capital. El grado de riesgo varía en una escala cualitativa entre: “bajo”, “medio-bajo”, “medio”, “medio-alto”, “alto” y “muy alto”.

IIC (Instituciones de Inversión Colectiva): Instituciones de Inversión Colectiva que tienen por objeto la captación de fondos del público para gestionarlos e invertirlos en activos e instrumentos financieros.

Monomanager: gestoras de activos pertenecientes al Grupo Intesa Sanpaolo.

Multimanager: gestoras de activos ajenas al Grupo Intesa Sanpaolo.

Participación: es cada una de las partes alícuotas en las que se divide cada uno de los fondos vinculados.

Todas las partes del mismo fondo tendrán el mismo valor.

Período de carencia: es el periodo de tiempo, desde la entrada en vigor del contrato, durante el cual la totalidad o parte de las coberturas del mismo no surten efecto.

Póliza: se denomina Póliza (o Contrato) al conjunto de documentos que recogen los datos y condiciones que regulan el Seguro. Forman parte integrante de la misma: las Condiciones Generales y los Anexos, la Solicitud de Seguro, la Comunicación de confirmación de la póliza, solicitudes de rectificaciones y cualquier otro suplemento que convengan las Partes por escrito.

Prestación: el importe que el Asegurador está obligado a pagar según las Condiciones Generales y Particulares (Comunicación de confirmación de la póliza) de esta póliza cuando se produzca el hecho asegurado que dé lugar al pago de la indemnización.

Prima: es el importe pagado por el Tomador. La póliza permite dos tipos de prima:

- Prima única: para crear el capital del seguro. Es obligatoria.
- Prima adicional: para incrementar el capital del seguro. Es voluntaria.

Rescate total/parcial: es el derecho del Tomador a recuperar en efectivo, total o parcialmente, el valor de su póliza. Se determinará multiplicando el número de participaciones que quisiera rescatar de cada fondo por su valor unitario determinado el miércoles (o el primer día hábil inmediatamente sucesivo si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Compañía de la solicitud de rescate, deducidos los gastos aplicables. Sobre este importe se aplicarán los impuestos que correspondan.

Retrocesión (rebates): se trata de acuerdos en virtud de los cuales, en determinados casos se devuelven las comisiones de gestión aplicadas sobre las IIC y otras inversiones a la Compañía. Los importes así percibidos por la Compañía varían dependiendo de cada IIC y también pueden cambiar con el tiempo. Para superar un posible conflicto de intereses, la Compañía reconocerá estos importes a los Tomadores y se asignarán en su totalidad al fondo vinculado.

Revocación: derecho del Tomador de revocar su solicitud de seguro antes de la formalización del contrato.

Stop Loss: es una opción por la cual al activarla el Tomador obliga a la Compañía a desinvertir totalmente las participaciones invertidas en la póliza en el caso de que el valor de la póliza alcance un valor inferior a un umbral establecido. Una vez que las participaciones estén desinvertidas se reinvertirán automáticamente en un fondo Monetario. Esta opción tiene la función de limitar las posibles pérdidas financieras.

Sucursal: Intesa Sanpaolo Vita – Dublin Branch es el establecimiento secundario en Irlanda de Intesa Sanpaolo Vita S.p.A.

Tomador: persona física o jurídica que suscribe con Intesa Vita S.p.A. el contrato de seguro y asume las obligaciones derivadas del mismo. El Tomador coincide con el Asegurado, excepto cuando el Tomador sea persona jurídica.

Traspaso de participación entre fondos (switch): operación por la cual el Tomador ordena transferir a otro fondo del contrato, parte o la totalidad de las participaciones invertidas en un fondo determinado.

Unit-Linked: seguro de vida en el que el Tomador asume el riesgo de la inversión.

Valor unitario: cociente entre el patrimonio neto de cada fondo y el número de participaciones, obteniéndose así el valor de cada una de ellas en la fecha en que se efectúa esta operación.

Art. 2

Estado miembro y autoridad de control

Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. (en adelante, la **Compañía**) es una compañía de seguros italiana que opera en el ramo de vida, con domicilio social en Corso Inghilterra n.º 3, 10138 Turín, - Sede Operativa: Via Melchiorre Gioia n. 22, 20124 Milán - capital social 320.422.508 euros, con código fiscal italiano 02505650370 e inscrita en el Registro Mercantil de Turín y autorizada y supervisada por el *Istituto per la vigilanza sulle Assicurazioni* (IVASS) con clave A306S.

Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. está autorizada para operar en derecho de establecimiento en Irlanda a través de su sucursal **Intesa Sanpaolo Vita Dublin Branch**, con domicilio social en International House, 3, 1st Floor, Harbourmaster Place, Dublin, D01 K8F1, Irlanda, inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda (*Companies Registration Office*) con número 910051.

A su vez, Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. está autorizada para operar en libre prestación de servicios en España a través de Intesa Sanpaolo Vita Dublin Branch, y consta inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con clave L1500.

Intesa Sanpaolo Vita - Dublin Branch (en adelante, la Sucursal) es la sucursal irlandesa de Intesa Sanpaolo Vita S.p.A., con domicilio social en la República de Irlanda, 1st Floor, International House, 3 Harbourmaster Place, IFSC, Dublín - D01 8KF1

La supervisión en materia de conducta de mercado de la actividad aseguradora desarrollada por Intesa Sanpaolo Vita en España corresponde a la DGSFP.

El Estado encargado de supervisar las actividades del Asegurador es Italia.

Art. 3

Legislación aplicable

El contrato estará sujeto a la legislación española, siendo de aplicación, entre otras, las siguientes normas: la Ley

50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradora, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo. En caso de liquidación de la Compañía se aplicará la normativa italiana.

Art. 4

Objeto del contrato

1. Prestaciones

TOP Premium Dublin Branch es una póliza de seguro de vida entera de tipo *unit linked* (vinculada a fondos de inversión) con prima única. Las prestaciones previstas por el contrato están relacionadas con el valor de las participaciones en los fondos vinculados en los que se encuentran invertidas las aportaciones realizadas por el Tomador. En el supuesto de fallecimiento del Asegurado, la Compañía se compromete a abonar un capital a los Beneficiarios designados por el Tomador, conforme a lo previsto por el artículo 12 "Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado".

2. Requisitos

En el momento de la firma del formulario de la solicitud, el Asegurado deberá tener una edad entre 18 y 80 años. El contrato podrá firmarse únicamente si el Tomador y el Asegurado residen en España. En el supuesto de que el Tomador, o el Asegurado si las dos figuras no coinciden en una misma persona (no coincidirán únicamente en el supuesto de que el Tomador fuera una persona jurídica), traslade su residencia fuera del territorio español, deberá ponerlo en conocimiento de la Compañía en el plazo de treinta días junto con la debida acreditación.

La comunicación deberá realizarse por escrito, ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin (iii) al mediador de referencia (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información).

Art. 5

Riesgos financieros

Las prestaciones ofrecidas por TOP Premium Dublin Branch están relacionadas con el valor de las participaciones en los fondos vinculados al contrato. El valor de las participaciones puede variar de acuerdo con las modificaciones de los precios de los activos financieros en los que invierten los fondos: el Tomador podría por tanto recibir, en el momento del pago de la prestación, un capital inferior al invertido. A través de la firma del presente contrato, el Tomador asume los siguientes riesgos financieros:

a) **Riesgo relacionado con la variación del precio:** el precio de cada uno de los instrumentos financieros depende de las características del ente que lo emite (emisor), de

la tendencia de los mercados de referencia y de los sectores de inversión. El precio podrá aumentar o disminuir dependiendo de las características del instrumento: por ejemplo, el valor de las obligaciones está sometido a la influencia de la tendencia de los tipos de interés de mercado y de las valoraciones de la capacidad del emisor para hacer frente al pago de los intereses debidos y al reembolso del capital a su vencimiento. En concreto, ha de prestarse atención a los riesgos siguientes:

1. **Riesgo específico:** característico de los títulos de renta variable (ej. acciones); está relacionado con la variabilidad de sus precios, que se ven afectados por las expectativas del mercado en lo que se refiere a las perspectivas de la tendencia económica de las sociedades que emiten los títulos.
 2. **Riesgo genérico o sistemático:** característico de los títulos de renta variable (ej. acciones); está relacionado con la variabilidad de sus precios, que se ven afectados por la variabilidad de los mercados en los que los títulos se intercambian.
 3. **Riesgo de interés:** característico de los títulos de deuda (ej. obligaciones); está relacionado con la variabilidad de sus precios como consecuencia de los cambios de tipo de interés de mercado; las variaciones afectan a los precios (y por tanto a los rendimientos) de dichos títulos de manera todavía más marcada, sobre todo en el supuesto de títulos de renta fija, cuanto más larga es su vida residual: un aumento de los tipos de interés de mercado puede provocar una disminución del precio del propio título;
- b) Riesgo emisor:** característico de los títulos de deuda (ej. obligaciones); está relacionado con la posibilidad de que el emisor, como consecuencia de una reducción de la solidez patrimonial, no pueda pagar el interés o reembolsar el capital; el valor de los títulos puede variar, por tanto, si se modifican las condiciones crediticias de los entes emisores.
- c) Riesgo de liquidez:** la liquidez de los instrumentos financieros, es decir su capacidad para ser convertidos con rapidez en efectivo sin que haya una pérdida de valor, depende de las características del mercado de valores. En líneas generales, los títulos negociados en mercados regulados tienen mayor liquidez y, por tanto, son menos arriesgados que los títulos negociados en mercados no regulados. La ausencia de una cotización oficial puede hacer más compleja la atribución de un precio efectivo al título, que por tanto puede ser representado por un valor de mercado hipotético determinado en base a las informaciones disponibles en el mercado.
- d) Riesgo de cambio:** para los fondos en los que se prevé la posibilidad de invertir en divisas distintas de aquella en la que se encuentran denominados, la variabilidad del cociente de cambio entre el valor de denominación del fondo y el valor extranjero en el que aparecen denominados los componentes individuales puede tener efectos sobre el valor de la inversión.
- e) Riesgo de contraparte:** está relacionado con la posibilidad de que las contrapartes financieras (por ejemplo,

sujetos que prestan su garantía financiera) no puedan respetar las obligaciones contractuales debido al deterioro de su solidez patrimonial.

- f) Riesgo de sostenibilidad:** un evento o condición ambiental, social o de gobernanza que, si ocurriera, podría causar un impacto material adverso real o potencial en el valor de una inversión.
- g) Otros factores de riesgo:** las operaciones en los mercados emergentes podrían exponer al Tomador a riesgos añadidos relacionados con unos niveles reducidos de garantía y de protección de los Tomadores, característicos de dichos mercados. Además, han de ser considerados los riesgos relacionados con la situación político-financiera del país al que pertenecen los emisores.

Puede darse además el riesgo de pérdida relacionado con la utilización de instrumentos derivados cuyo valor podría sufrir unos impactos más elevados incluso en el supuesto de variaciones reducidas del valor de la inversión subyacente. Los derivados pueden implicar riesgos añadidos de liquidez, crédito y contraparte.

Art. 6 Primas

1. Prima única

El Tomador deberá efectuar una aportación única inicial que ascenderá al importe mínimo de 3.000 euros.

Para un mayor detalle acerca de la inversión mínima en cada uno de los fondos, nos remitimos al Art. 10 siguiente "Fondos vinculados".

2. Primas adicionales

Una vez transcurrido el plazo mínimo de treinta días desde la fecha de aceptación del contrato por parte de la Sucursal (véase Art. 7, apartado 1 "Formalización del contrato"), el Tomador podrá abonar primas adicionales por un importe mínimo de 1.500 euros cada una de ellas, debiendo dirigirse para ello al mediador de referencia (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información).

3. Modalidades de pago

El pago de las primas se realizará directamente a favor de la Compañía, a través de transferencia bancaria en la forma indicada en la solicitud de seguro. El extracto de la cuenta bancaria constituye a todos los efectos el recibo de pago. La Compañía únicamente aceptará transferencias realizadas desde cuentas bancarias españolas, en las que el Tomador sea titular o cotitular.

Art. 7 Formalización del contrato, entrada en vigor y duración del mismo

1. Formalización del contrato

El contrato podrá ser firmado: (i) en las oficinas del mediador del seguro, cumplimentando el formulario de solicitud

puesto a disposición por la Compañía para el Tomador; o (ii) mediante firma electrónica a través de la plataforma de servicios de venta en línea o por otros medios electrónicos proporcionados por el correspondiente mediador de seguros o por la Compañía.

El contrato se considerará suscrito en Dublín, Irlanda, en el momento en que la Sucursal, tras haber valorado la solicitud de seguro recibida del Tomador, otorga su conformidad a través de una autorización explícita registrada por el sistema informático de la empresa. Como condición para dicha autorización, la prima única inicial deberá encontrarse en la cuenta corriente de la Compañía, a disposición de la misma de forma definitiva. Para confirmar la formalización del contrato, la Sucursal enviará al Tomador en el plazo de 30 días desde el día en que la Sucursal ha otorgado su conformidad a través de la autorización arriba indicada, una *comunicación de confirmación de póliza*, con las principales características y condiciones particulares del contrato firmado, indicando la fecha de aceptación y, por tanto, la fecha de formalización del contrato.

En el supuesto de que la Sucursal no aceptará la solicitud de seguro, devolverá la prima única al Tomador, por medio de un abono en la cuenta corriente indicada en el formulario de solicitud. El pago se realizará en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del cobro de dicha prima.

2. Fecha de entrada en vigor de las coberturas del seguro

Las coberturas del seguro entrarán en vigor a partir de las 24:00 horas del día en que la Compañía invierte en la prima única inicial. Para más informaciones con relación a la inversión de la prima única inicial, les invitamos a leer el Art. 9 siguiente “Atribución de las participaciones”.

3. Duración del contrato y extinción del mismo

La duración del contrato coincidirá con la vida del Asegurado, y finalizará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- fallecimiento del Asegurado;
- ejercicio del derecho de desistimiento (véase Art. 8, apartado 2);
- rescate total del contrato (véase Art. 16, apartado 2);
- reducción a cero del número total de participaciones asignadas al contrato.

4. Rectificaciones

El Tomador tendrá un mes desde la fecha de recepción de la póliza para verificar la exactitud de todos los datos que aparecen en la misma. En caso contrario, podrá solicitar la corrección de los mismos enviando una solicitud por escrito utilizando el formulario adjunto a la comunicación de confirmación de la póliza, ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones Generales (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información).

Transcurrido dicho plazo sin enviar solicitud de rectificación a la Sucursal, se mantendrá la validez de las disposiciones contenidas en la documentación contractual.

5. Impago de primas

El Tomador está obligado al pago de la prima, conforme a los artículos 14 y 15 de la Ley de Contrato de Seguro, en las condiciones estipuladas en la póliza. Si la prima única no hubiera sido pagada por culpa del Tomador, la Compañía tiene derecho a cancelar o resolver el contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva con base en la póliz. Si el Tomador no hubiera pagado la prima antes de que se produzca el siniestro, la Compañía quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura de la Compañía queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si la Compañía no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, la Compañía, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima

6. Modalidades de entrega de la documentación

Todos los documentos precontractuales y contractuales relacionados con la Póliza, así como las comunicaciones posteriores que efectúe la Sucursal al Tomador una vez formalizado el contrato, podrán ser entregados o transmitidos al Tomador bien en papel o bien a través de un soporte duradero distinto del papel, siempre que el Tomador haya comunicado una dirección de correo electrónico como prueba de que tiene acceso regular a internet, y haya podido optar entre recibir los documentos y las comunicaciones en papel o en otro soporte duradero, y haya elegido este último soporte.

Art. 8

Revocación de la solicitud y derecho de desistimiento del contrato

1. Revocación

El Tomador podrá revocar la solicitud de seguro hasta el momento de la formalización del contrato (véase Art. 7 apartado 1 “Formalización del contrato”) enviando una solicitud por escrito, acompañada de toda la documentación necesaria (véase Art. 21 “Pagos de la Compañía y documentación exigida”) ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones Generales (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información). En este caso, la Compañía procederá a la devolución al Tomador de los importes abonados en la suscripción.

2. Derecho de desistimiento

El Tomador podrá resolver voluntariamente el contrato den-

tro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación de confirmación de la póliza (véase Art. 7, apartado 1 “Formalización del contrato”): enviando una solicitud por escrito, acompañada de toda la documentación necesaria (véase Art. 21 “Pagos de la Compañía y documentación exigida”), ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones Generales (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información).

La Compañía procederá a la devolución al Tomador del valor total de las participaciones, determinado multiplicando el número de participaciones en cada fondo vinculado atribuidas al contrato por su valor unitario. El valor de las participaciones considerado a los efectos del cálculo será el valor a la fecha de la liquidación, es decir el miércoles (o el primer día hábil inmediatamente siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de desistimiento voluntaria acompañada de toda la documentación por parte de la Sucursal.

Art. 9

Atribución de las participaciones

Cada una de las primas se utiliza para la adquisición de participaciones en uno o varios fondos vinculados relacionados con el producto. En el momento de la firma de la solicitud y con ocasión de las posibles primas adicionales, el Tomador indicará los fondos vinculados en los que desea invertir cada prima y el porcentaje de la misma a destinar a los fondos elegidos. El número de participaciones asignadas al contrato se determinará dividiendo la prima neta de los gastos (si previstos), o la parte de la misma destinada a cada fondo vinculado, por el valor unitario de las participaciones en los fondos elegidos.

La Compañía determinará y establecerá el valor de la participación en los fondos todos los miércoles (o el primer día hábil siguiente, si el miércoles fuera día inhábil). El valor de la participación en cada uno de los fondos vinculados aparece publicado en el sitio web de la Compañía (www.intesasanpaolovita.es).

1. Prima inicial en el momento de la firma de la solicitud

La atribución de participaciones al contrato se efectuará el miércoles (o el primer día hábil siguiente, si el miércoles fuera inhábil) de la semana siguiente a la formalización del contrato, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado en dicha fecha. La prima será invertida por la Compañía siempre que la misma se encuentre abonada en su cuenta corriente y pueda disponer de esta sin restricción alguna.

2. Prima adicional

En el supuesto de prima adicional, la atribución de las participaciones de la misma al contrato se realizará el

miércoles (o el primer día inmediatamente siguiente, si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Sucursal de la solicitud de prima adicional acompañada de toda la documentación, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado a dicha fecha. La prima será invertida por la Compañía siempre que la misma se encuentre abonada en su cuenta corriente y pueda disponer de esta sin restricción alguna.

Art. 10

Fondos vinculados

1. Los fondos

El Tomador del contrato podrá seleccionar entre 12 fondos vinculados con distintos perfiles de riesgo:

- Perfil Base
- Perfil Standard
- Perfil Plus
- Capital Activo Base
- Capital Activo Standard
- Capital Activo Plus
- Perfil Base ESG
- Perfil Standard ESG
- Perfil Plus ESG
- Capital Activo Base ESG
- Capital Activo Standard ESG
- Capital Activo Plus ESG

2. Fondo Monetario

También está vinculado al contrato un fondo Monetario, que no puede ser seleccionado por el Tomador, sino que será utilizado por la Compañía para la gestión del servicio Stop Loss contemplado por el artículo 17 “Servicio Stop Loss”.

Art. 11

Beneficiarios

1. Designación del Beneficiario

El Tomador designará en el formulario de solicitud de seguro uno o varios Beneficiarios a los que la Compañía pagará las prestaciones en el supuesto de fallecimiento del Asegurado. El Tomador podrá revocar y/o modificar el Beneficiario en cualquier momento excepto:

- En el supuesto de designación irrevocable del Beneficiario por parte del Tomador. En este supuesto, el rescate, la constitución de prenda y cualquier acto de disposición del contrato podrán ser efectuados únicamente con el consentimiento por escrito del Beneficiario;
- Después del fallecimiento del Tomador/Asegurado.

Además, el Tomador se compromete a entregar al Beneficiario designado, una copia de la Informe sobre el tratamiento de datos personales de este último de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, por la que se exige a la Compañía de responsabilidad por cualquier daño que puedan derivarse de su incumplimiento. Se adjunta una copia de esta Infor-

me a la solicitud de seguro y está disponible en el sitio web de la Compañía www.intesasanpaolovita.es/privacy.

2. Variación de la designación

El Tomador deberá comunicar las posibles modificaciones y/o revocaciones del Beneficiario por escrito a la Compañía, directamente por correo o a través del mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio o a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones Generales, o por testamento, indicando de forma inequívoca el número del contrato. En caso contrario, será válida la designación anterior.

3. Derecho propio del Beneficiario

Los importes pagados como consecuencia del fallecimiento del Asegurado no se encuentran incluidos en el caudal hereditario: en el supuesto de más de un Beneficiario, la Compañía les asignará la prestación asegurada en la proporción designada por el Tomador. En defecto de dicho reparto, la prestación asegurada se asignará en partes iguales entre todos los Beneficiarios.

4. Indicación de los datos personales completos de los Beneficiarios

En caso de designación concreta del Beneficiario o de varios Beneficiarios, con el fin de permitir a la Compañía identificar correctamente a los derechohabientes de la prestación del seguro, el Tomador está obligado a indicar los datos identificativos completos del sujeto designado:

- Si el Beneficiario designado es una persona física, el Tomador debe indicar el nombre, apellido, DNI, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y el vínculo entre el Beneficiario y el tomador/asegurado. En este supuesto el Tomador se compromete a entregar al Beneficiario una copia del informe sobre el tratamiento de sus datos personales de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, por la que se exime a la Sociedad de responsabilidad por cualquier daño que pueda derivarse de su incumplimiento. Una copia de este informe se adjunta a la solicitud;
- Si el Beneficiario designado es una persona Jurídica, el Tomador debe indicar la razón social, el NIF y el vínculo entre el beneficiario y el tomador/asegurado.

La obligación mencionada de indicar los detalles completos de los beneficiarios deben ser cumplidos por el Tomador tanto en la suscripción del contrato como sucesivamente, durante la duración del contrato, en caso de revocación y / o modificación del Beneficiario originalmente nombrado y con el nombramiento de un nuevo Beneficiario o de nuevos Beneficiarios.

Art. 12

Prestación del seguro en el supuesto de fallecimiento del Asegurado

1. Capital abonado en el supuesto de fallecimiento del Asegurado

La Compañía se compromete a abonar a los Beneficiarios designados por el Tomador el importe equivalente al valor

de las participaciones en los fondos vinculados al contrato. El valor total de las participaciones en los fondos vinculados al contrato se calcula multiplicando el número de las participaciones vinculadas al contrato por su valor unitario, calculado con los datos existentes el miércoles (o el primer día hábil inmediatamente sucesivo si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Compañía de la comunicación del fallecimiento junto con el certificado de defunción.

Si el fallecimiento del Asegurado acontece en los doce primeros meses a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente "Período de carencia".

Si el fallecimiento del Asegurado acontece una vez transcurrido un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la cobertura del seguro, el valor total de las participaciones se verá incrementado por la bonificación para el caso de fallecimiento. La bonificación para el supuesto de fallecimiento ascenderá al porcentaje indicado en la tabla siguiente multiplicado por el valor de las participaciones en los fondos vinculados al contrato.

Edad a la fecha del fallecimiento	Porcentaje de bonificación
18 - 40 años	10,0%
41 - 55 años	6,5%
56 - 65 años	2,5%
Por encima de 65 años	0,1%

En todo caso, la bonificación no podrá superar el importe máximo de 12.000 euros por póliza.

2. Período de carencia

Si el fallecimiento del Asegurado se verifica en los doce primeros meses a contar desde la fecha de entrada en vigor del contrato (período de carencia), la Compañía abonará únicamente un importe equivalente al valor total de las participaciones vinculadas con el contrato, sin el incremento porcentual. La Compañía no aplicará las limitaciones previstas en el período de carencia si el fallecimiento ha resultado ser consecuencia directa de:

- una de las siguientes enfermedades infecciosas agudas, sobrevenidas con posterioridad al comienzo de la cobertura del seguro: tífus, enteritis, difteria, escarlatina, sarampión, viruela, poliomiелitis anterior aguda, meningitis cerebro-espinal, pulmonía, encefalitis epidémica, carbuncosis, fiebres puerperales, tífus exantemático, hepatitis vírica A y B, leptospirosis ictero-hemorrágica, cólera, brucelosis, disentería bacilar, fiebre amarilla, fiebre Q, salmonelosis, botulismo, mononucleosis infecciosa, parotiditis epidémica, peste, rabia, tos ferina, rubeola, virus de la vacuna de la viruela, encefalitis post-vacunación;
- shock anafiláctico sobrevenido después de la entrada en vigor de la póliza;
- accidente acaecido con posterioridad a la entrada en vigor de la póliza, entendiendo como accidente al acon-

tecimiento provocado por una causa fortuita, repentina, violenta y externa que produzca lesiones corporales que pueden ser constatadas de forma objetiva. Se especifica que, en todo caso, la Compañía aplicará las condiciones previstas en el período de carencia siempre que:

- el fallecimiento del Asegurado se verifique por suicidio dentro el primer año desde la entrada en vigor del contrato.

3. Exclusiones

El riesgo de muerte se encuentra cubierto independientemente de la causa del fallecimiento, sin límite territorial alguno y sin tener en cuenta los cambios de profesión del Asegurado, **excepto en el supuesto de que el fallecimiento haya sido provocado por:**

- **dolo del Tomador o de los Beneficiarios;**
- **participación activa del Asegurado en hechos dolo-**
sos;
- **participación activa del Asegurado en hechos de**
guerra, a menos que ésta no derive de obligaciones
con su propio Estado;
- **participación en carreras de velocidad y entrena-**
mientos correspondientes, con cualquier medio de
motor;
- **accidentes de vuelo, si el Asegurado viaja a bordo**
de un aeromóvil no autorizado a volar o con un pi-
loto no titular del permiso oportuno y, en todo caso,
si viaja en calidad de miembro de la tripulación.

En presencia de dichas situaciones, la Compañía aplicará las condiciones previstas en el período de carencia.

Art. 13

Declaraciones inexactas o reticentes del Tomador y del Asegurado

El Tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar a la Compañía, de acuerdo con el cuestionario que ésta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si la Compañía no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

La Compañía podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro. Corresponderán a la Compañía, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que la Compañía haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro quedará la Compañía liberada del pago de la prestación.

El tomador de un seguro sobre la vida no está obligado a declarar si él o el asegurado han padecido cáncer una vez hayan transcurrido cinco años desde la finalización del tratamiento radical sin recaída posterior. Una vez transcurrido el plazo señalado, el asegurador no podrá considerar la existencia de antecedentes oncológicos a efectos de la contratación del seguro, quedando prohibida toda discriminación o restricción a la contratación por este motivo.

Sin embargo, la Compañía no podrá impugnar el contrato una vez transcurrido el plazo de un año, a contar desde la fecha de su conclusión y, en todo caso, salvo que el Tomador del seguro haya actuado con dolo.

En el supuesto de indicación inexacta de la edad del Asegurado, la Compañía sólo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del Asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión establecidos por aquella.

En otro caso, si como consecuencia de una declaración inexacta de la edad, la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, la prestación de la Compañía se reducirá en proporción a la prima percibida. Si, por el contrario, la prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, la Compañía está obligada a restituir el exceso de las primas percibidas sin intereses.

Art. 14

Bono de fidelidad

Fondo Vinculado	% Bono de fidelidad
Perfil Base	1,00%
Perfil Standard	1,25%
Perfil Plus	1,50%
Capital Activo Base	1,00%
Capital Activo Standard	1,25%
Capital Activo Plus	1,50%
Perfil Base ESG	1,00%
Perfil Standard ESG	1,25%
Perfil Plus ESG	1,50%
Capital Activo Base ESG	1,00%
Capital Activo Standard ESG	1,25%
Capital Activo Plus ESG	1,50%

La Compañía, en el 10º aniversario de la entrada en vigor del contrato y cada vez que se cumplan cinco años de vigencia del mismo, procederá a incrementar, a su exclusivo cargo, el número de las participaciones en los fondos vinculados asignadas al contrato en un porcentaje variable dependiendo del fondo elegido por el Tomador para su inversión.

En el supuesto de que a lo largo de la vigencia del contrato hubieran sido abonadas primas adicionales, el bono correspondiente a las participaciones adquiridas con dichas primas se recalculará en proporción al período entre la

fecha de inversión de la prima y la fecha de reconocimiento del propio bono.

El bono estará vinculado a la permanencia de las participaciones en el fondo específico y recalculado de forma proporcional tal y como se hace con las aportaciones adicionales.

Art. 15

Traspaso de participaciones entre fondos (*switch*)

Una vez transcurridos treinta días desde la inversión de la prima inicial, el Tomador podrá solicitar el traspaso a otros fondos de todas las participaciones invertidas en uno o varios fondos o bien de una parte de éstas.

La Compañía procederá al traspaso (desinversión y simultánea inversión en el fondo o los fondos elegidos) el miércoles de la semana siguiente a la semana en que se ha recibido por parte de la Sucursal la solicitud, utilizando el valor unitario de las participaciones determinado a dicha fecha. Si el miércoles coincide con un día festivo, las operaciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

El traspaso de participaciones entre fondos deberá realizarse enviando una solicitud por escrito, utilizando el oportuno formulario, ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin o también a través del mediador de referencia; (iii) mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones Generales (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información). El formulario podrá descargarse del sitio web de la Compañía (www.intesasampaolovita.es). Para la cuantificación de los gastos de la operación, nos remitimos al artículo 18 “Gastos”, sección “Gastos del traspaso de participaciones entre fondos (*switch*)”.

Art. 16

Rescate

1. Términos

Una vez transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del contrato, el Tomador podrá rescatar totalmente o parcialmente las participaciones asignadas al contrato siempre que el Asegurado esté vivo y que no se haya designado a un beneficiario irrevocable. El rescate podrá efectuarse enviando una solicitud por escrito adjuntando toda la documentación necesaria (véase Art. 21 “Pagos de la Compañía y documentación exigida”), ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones Generales (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información).

En el supuesto de rescate, la Compañía no garantiza un rendimiento mínimo ni la devolución del capital invertido y, como consecuencia de ello, el Tomador asume el riesgo de evolución negativa del valor de las participaciones. Se puntualiza que, con posterioridad a los posibles rescates parciales abonados anteriormente y a los posibles gastos de traspaso de participaciones entre fondos, el valor total de las participaciones asignadas al contrato podría resultar inferior a lo abonado.

2. Rescate total

La Compañía se compromete a pagar al Tomador un importe equivalente al valor total de las participaciones atribuidas al contrato a la fecha de la desinversión, **determinado multiplicando el número de participaciones de cada fondo por su valor unitario calculado el miércoles (o el primer día hábil inmediatamente sucesivo si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Sucursal de la solicitud de rescate, con toda la documentación necesaria.**

Al capital anteriormente determinado se le aplicarán los gastos contemplados por el apartado 4 siguiente.

3. Rescate Parcial

El rescate parcial podrá realizarse siempre que a la fecha del miércoles de la semana anterior a la fecha de solicitud del rescate parcial:

- el valor residual total de las participaciones del contrato asciende al importe mínimo de 3.000 euros;
- el importe total solicitado asciende al menos a 1.000 euros.

El Tomador indicará los fondos en los que desea desinvertir y el porcentaje a rescatar de cada fondo.

La Compañía se compromete a pagar al Tomador el importe equivalente al porcentaje a rescatar de cada fondo objeto de la solicitud de rescate a la fecha de la desinversión, conforme a las modalidades previstas para el rescate total. Al capital anteriormente definido se le aplicarán los gastos contemplados en el apartado 4 siguiente.

El contrato permanecerá activo para las participaciones no rescatadas.

No se admitirá un rescate parcial en el supuesto de que la inversión se encuentre alojada en el fondo Monetario.

4. Gastos del rescate

En la tabla indicada a continuación se indican los gastos de salida del contrato en función de los años completos transcurridos desde la entrada en vigor del contrato.

Años completos	Gastos del rescate
primeros 6 meses	n/a
segundos 6 meses	3,0%
2	2,6%
3	1,7%
4	0,8%
5+	0,0%

En relación a cada uno de los fondos, las participaciones adquiridas con las aportaciones adicionales quedan exclui-

das de la aplicación de los gastos de rescate y serán las primeras en ser liquidadas en el supuesto de rescate parcial. En todo caso, por cada operación de rescate en su conjunto se aplicará un gasto mínimo de 20 euros. Este gasto se aplicará también en el supuesto de que el valor de rescate se encuentre cubierto completamente por las participaciones adquiridas con las primas adicionales únicamente e incluso en el supuesto de que hayan transcurrido 4 años desde la entrada en vigor del contrato.

Art. 17

Servicio Stop Loss

1. El servicio

A través de la suscripción del “Servicio Stop Loss” el Tomador otorga mandato a la Compañía:

- A fin de que calcule, en cada fecha de valorización de las participaciones de los fondos vinculados, el índice de rendimiento de la póliza (R);
- A fin de que calcule, en cada fecha de valorización de las participaciones de los fondos vinculados, la diferencia entre el índice de rendimiento de la póliza (R) y el valor máximo del propio índice en el período de observación (Rmax);
- En el supuesto de que se verifique un acontecimiento Stop Loss, es decir de que dicha diferencia registre una disminución superior al 10% o al 20% o al 30% (con base en el porcentaje elegido por el Tomador en el acto de suscripción del servicio de Stop Loss), desinvertir el valor completo de todas las participaciones asignadas al contrato e invertir dicho valor en el fondo Monetario.

2. Índice de rendimiento de la póliza (R)

El índice de rendimiento de la póliza se calculará de la forma siguiente:

- la diferencia entre el valor de las participaciones atribuidas a la póliza al final y al comienzo del período de observación,
- menos el total de las primas invertidas en dicho período,
- más el total de los rescates parciales, siempre en el mismo período;
- el importe calculado de este modo se dividirá por el valor medio de todos los valores de la póliza registrados en el período de observación.

3. Valor máximo del índice de rendimiento de la póliza (Rmax)

Rmax es el valor máximo del índice de rendimiento de la póliza (R) durante el período de observación.

4. Período de observación

El período de observación comienza a partir del primer miércoles (o del primer día disponible inmediatamente siguiente si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción por parte de la Sucursal de la solicitud de activación del Servicio Stop Loss y finaliza en cada una de las fechas de valorización de las participaciones en los fondos vinculados.

5. Gastos del servicio Stop Loss

No previstos.

6. Suscripción del servicio Stop Loss

El servicio Stop Loss podrá ser solicitado por el Tomador en el momento de la suscripción de la solicitud o, sucesivamente, incluso varias veces a lo largo de la vigencia del contrato. En su solicitud el Tomador elegirá el porcentaje de disminución del índice de rendimiento de la póliza que está dispuesto a tolerar (10% o 20% o 30%). El servicio entrará en vigor el primer miércoles (o el primer día hábil inmediatamente siguiente si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a la recepción, por parte de la Sucursal de la solicitud de activación del Servicio Stop Loss. Si la solicitud tiene lugar en la fase de suscripción de la solicitud, el servicio comenzará con la inversión de la prima única inicial.

7. Traslado automático del valor de las participaciones

En el supuesto de que se registre una disminución del valor superior al 10% o al 20% o al 30% (en base al porcentaje elegido por el Tomador en el momento de la suscripción del servicio Stop Loss) conforme a lo descrito en el apartado 1, la Compañía procederá al traslado del valor de las participaciones vinculadas al contrato (desinversión y simultánea inversión en el fondo Monetario) el miércoles (o el primer día hábil inmediatamente siguiente si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a aquella en que el acontecimiento ha tenido lugar.

8. Traslado voluntario del valor de las participaciones del fondo Monetario

El Tomador podrá solicitar en cualquier momento, el traslado de todas las participaciones invertidas en el fondo Monetario a otros fondos a disposición para la inversión. En dicho supuesto, el servicio Stop Loss se reiniciará y el nuevo período de observación comenzará a partir del miércoles en que este último traslado (desinversión del fondo Monetario y simultánea inversión en los fondos elegidos por el Tomador) ha tenido lugar. A este supuesto se aplicará lo dispuesto por el artículo 15, apartado 1 “Traspaso de participaciones entre fondos (*switch*)” por lo que se refiere al traslado total.

9. Rescate total del fondo Monetario

El Tomador podrá solicitar en cualquier momento el rescate de todas las participaciones invertidas en el fondo Monetario. En este caso se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 16 apartado 2, “Rescate total”.

10. Modificaciones del servicio Stop Loss

El Tomador tendrá la facultad de modificar durante la vigencia del contrato, a través de la suscripción del formulario correspondiente, el porcentaje de reducción del índice de rendimiento de la póliza. En dicho supuesto, el período de observación volverá a iniciar a partir del miércoles (o del primer día hábil inmediatamente siguiente si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a aquella en que la Sucursal recibe la solicitud de modificación del servicio Stop Loss.

11. Comunicaciones

En el supuesto de traslado automático del valor de las participaciones vinculadas al contrato en el fondo Monetario, la Sucursal enviará una comunicación escrita al tomador con la información correspondiente a la operación en el plazo de los 10 días siguientes a la fecha del traslado automático.

12. Desactivación del servicio Stop Loss

El Tomador tendrá la facultad de desactivar el servicio dentro del período de vigencia del contrato, por medio de la suscripción del oportuno formulario. La desactivación tendrá efecto a partir del miércoles (o el primer día hábil inmediatamente posterior si el miércoles fuera día inhábil) de la semana siguiente a aquella en que la Sucursal recibe la solicitud de desactivación del servicio Stop Loss.

Art. 18 Gastos

1. Gastos directos

Gastos de emisión: No previstos

Gastos sobre la prima:

- *Prima única inicial:* No previstos
- *Primas adicionales:* 5% de la prima pagada

Gastos de las garantías previstas por el contrato (fallecimiento): incluidos en la comisión de gestión

Gastos del rescate: se estará a lo dispuesto por el artículo 16 apartado 4

Gastos de la traspaso de participaciones entre los fondos (switch): No previstos

Gastos del servicio Stop Loss: No previstos

2. Gastos indirectos cargados al fondo vinculado

Gastos de gestión

Cada semana se aplicará de forma proporcional una comisión anual de gestión sobre el patrimonio neto del fondo y que incluirá los gastos:

- de ejecución de la política de inversiones;
- de administración del fondo;
- de la cobertura del seguro en caso de fallecimiento.

A continuación se indican las comisiones específicas para cada uno de los fondos vinculados:

Fondos Vinculados	Comisión anual de gestión
Perfil Base	1,5%
Perfil Standard	1,8%
Perfil Plus	2,0%
Capital Activo Base	1,5%
Capital Activo Standard	1,8%
Capital Activo Plus	2,0%
Perfil Base ESG	1,5%
Perfil Standard ESG	1,8%

Perfil Plus ESG	2,0%
Capital Activo Base ESG	1,5%
Capital Activo Standard ESG	1,8%
Capital Activo Plus ESG	2,0%
Monetario Euro (*)	0,15%

(*) Fondo que no puede ser seleccionado directamente por el Tomador, utilizado por la Compañía para la gestión del servicio Stop Loss.

Comisión de incentivo de los fondos vinculados (o de performance)

No existente

Gastos de las IIC subyacentes

Los gastos de las IIC en las que se invierten los fondos vinculados son:

Gastos de suscripción y reembolso de participaciones de IIC	0%
Comisión de gestión anual que grava las IIC	
Sectores Monomanager	
Monetario	Máximo 0,30%
Obligacional	Máximo 0,80%
Accionarial	Máximo 1,00%
Flexible / Total Return	Máximo 1,20%
Sectores Multimanager	
Monetario	Máximo 0,40%
Obligacional	Máximo 1,20%
Accionarial	Máximo 1,40%
Flexible / Total Return	Máximo 1,50%
Comisión de performance que grava las IIC *	Máximo 30% de overperformance

* diferencia positiva entre el rendimiento de una inversión y su índice de referencia.

El gasto correspondiente a la gestión y los gastos de las IIC podría variar a lo largo de la vida del contrato; dichas modificaciones podrían incidir en el valor del patrimonio del fondo vinculado. La Compañía informará al Tomador de las posibles variaciones de los gastos de gestión conforme a las modalidades y a los plazos previstos por la normativa de referencia.

El Tomador contará con un plazo de treinta días para solicitar el traspaso gratuito de las participaciones a otros fondos vinculados relacionados con el producto, o bien podrá rescatar la póliza sin que le sean aplicados gastos adicionales y/o penalizaciones por el rescate.

Gastos de la cobertura en el supuesto de fallecimiento

Una cuota equivalente al 0,03% del patrimonio del fondo, abonada con una parte de los gastos de gestión, se destinará a la cobertura de la bonificación en el supuesto de fallecimiento.

Otros gastos

En todos los fondos se establecen gastos de custodia de las actividades financieras.

Art. 19

Posible fusión o extinción de los fondos vinculados

La Compañía, en el supuesto de que lo considere oportuno desde el punto de vista de la búsqueda de una mayor eficiencia, incluso en términos de gastos de gestión y de adecuación dimensional del fondo vinculado, con el único fin de perseguir el interés de los Tomadores, podrá fusionar el fondo vinculado con otro/s fondo/s vinculado/s con características similares y políticas de inversión homogéneas.

La Compañía podrá además liquidar el fondo vinculado con la condición de que el valor del mismo haya disminuido más allá de un determinado nivel que haga ineficaz la gestión financiera y/o excesiva la incidencia de los gastos con cargo al propio fondo vinculado.

Las operaciones de fusión y de liquidación no implicarán gasto alguno para los Tomadores y serán comunicadas conforme a las modalidades y los plazos previstos por la normativa de aplicación.

Art. 20

Nuevos fondos vinculados

La Compañía podrá crear nuevos fondos a vincular con el presente contrato, en los que podrá invertir conforme a las modalidades establecidas en los artículos 9 "Atribución de las participaciones" y 15 "Traspaso de participaciones entre fondos (*switch*)".

Art. 21

Pagos de la Compañía y documentación exigida

1. Pagos en el plazo de 20 días

La Compañía procederá a los pagos debidos en el plazo de 20 días desde la fecha de recepción en sus oficinas o por medios electrónicos del último de los documentos indicados en el apartado 3 siguiente. En el supuesto de revocación y de desistimiento, la Compañía pagará en el plazo de 30 días desde la fecha de recepción del último de los documentos indicados en el apartado 3 siguiente. Después de dicho plazo, la Compañía abonará a los derechohabientes intereses de demora hasta la fecha efectiva del pago.

2. Modalidades de pago

Todos los pagos se realizarán a través de abono en la cuenta corriente bancaria; por ello se solicita la indicación de los datos de la cuenta bancaria (código IBAN y BIC

junto a los datos del titular de la cuenta corriente) en la que se realizará el pago.

Los pagos se realizarán por medio de abono en la cuenta corriente bancaria del derechohabiente, sin perjuicio de indicación contraria del mismo; en todos los casos se exige, por tanto, la indicación del número de la cuenta bancaria (IBAN y BIC) o de cualquier otro dato necesario para otras modalidades distintas de pago.

Los pagos por revocación y desistimiento se realizarán a través de abono en la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud, sin perjuicio de indicación contraria del Tomador.

La Compañía se reserva el derecho de no proceder al pago de las prestaciones en "Países o territorios en riesgo", es decir, aquellos que no tienen régimen equivalente en materia de prevención del blanqueo de capitales y, en cada caso, en aquellos países señalados por autoridades internacionales en esta materia (p. ej., GAFI, OCDE) como de alto riesgo de blanqueo de capitales o de financiación de terrorismo o no cooperadores a efectos fiscales.

3. Documentos

Para verificar la existencia efectiva de la obligación de pago y determinar quiénes son los derechohabientes, la Sucursal deberá recibir, a través del mediador o directamente, los documentos necesarios:

Revocación

Solicitud firmada por el Tomador (si se trata de una persona física) o de su representante legal (si se trata de una persona jurídica).

Derecho de desistimiento

- Solicitud firmada por el Tomador (si se trata de una persona física) o por su representante legal (si se trata de una persona jurídica).
- Declaración de no residencia en Irlanda, cumplimentada y firmada en original por el Tomador (si se trata de una persona física) o de su representante legal (si se trata de una persona jurídica).

Fallecimiento del Asegurado

- Comunicación del fallecimiento con la solicitud de pago firmado por cada uno de los Beneficiarios;
- Número de identificación fiscal (CIF/NIF en el supuesto de persona jurídica), copia de un documento de identificación en vigor firmado y dirección completa de cada uno de los Beneficiarios (documento de identificación en vigor firmado del representante legal en el supuesto de persona jurídica);
- Certificado de defunción del Asegurado, con la indicación de la fecha de nacimiento o libro de familia (en caso de que conste el fallecimiento del asegurado);
- Certificado médico de defunción;
- Declaración de no residencia en Irlanda, cumplimentada;
- y firmada en original por cada uno de los Beneficiarios;
- Consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal y sensibles firmado en original por cada uno de los Beneficiarios;
- Copia compulsada de la resolución o de las resoluciones del Juez Tutelar, de autorización a aquél que ejerce

la patria potestad o al tutor, al cobro del capital destinado a los Beneficiarios menores de edad o incapaces;

- Carta acreditativa de haber satisfecho los impuestos correspondientes, cuando así sea legalmente exigible o justificante de no sujeción o exención, en especial referido al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones;
- Acreditación suficiente de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se vaya a hacer efectivo el pago del capital asegurado para caso de fallecimiento.

Para los pagos provocados por el fallecimiento del Asegurado, cuando resulta ser el mismo que el Tomador que otorgó disposiciones testamentarias se exigirá:

- Copia del testamento otorgado;
- Acta de notoriedad o, alternativamente, declaración sustitutoria de acta de notoriedad con firma autenticada por un fedatario público, de la que se desprenda que el Asegurado falleció habiendo dejado testamento, y que éste es el último testamento, válido y no impugnado, indicando el listado de todos los herederos testamentarios del Asegurado, su fecha de nacimiento y la capacidad de obrar.

Para los pagos derivados del fallecimiento del Asegurado, cuando resulta ser el mismo que el Tomador, que no otorgó testamento se exigirá: Un acta de notoriedad o, alternativamente, una declaración sustitutoria de acta de notoriedad, con firma autenticada por un fedatario público de la que se desprenda que el Asegurado falleció sin dejar testamento, que indique, en el supuesto de que aparezcan como Beneficiarios de la póliza sus herederos legítimos, la fecha de nacimiento de los mismos, su capacidad de obrar y su grado de parentesco con el Asegurado, y que especifique que estos son los únicos herederos legítimos y que no existen otros a los que la ley les atribuya derecho o cuotas de la herencia.

Rescate total y parcial

- Solicitud firmada por el Tomador (si se trata de persona física) o por un representante legal (si se trata de persona jurídica), utilizando en todo caso el oportuno formulario. El formulario podrá descargarse en la página web de la Compañía (www.intesasanpaolovita.es);
- Declaración de no residencia en Irlanda, cumplimentada y firmada en original por el Tomador;
- Auto-certificación de fe de vida del Asegurado (solo en caso que el Tomador sea diferente al Asegurado);
- Un certificado de la Cámara de Comercio de fecha no superior a 6 meses si el Tomador es una persona jurídica;
- Una copia de los estatutos si el Tomador es una asociación o un ente religioso.

Prenda

Para los pagos derivados del derecho de desistimiento, el rescate total o parcial y el fallecimiento del Asegurado, se exigirá el consentimiento por escrito del acreedor titular de la prenda.

Solicitudes motivadas de otros documentos

Para algunas exigencias específicas, con el fin de efectuar la liquidación del capital, la Compañía se reserva la

facultad de solicitar otra documentación adicional, como, por ejemplo:

- declaración de residencia fiscal, cumplimentada y firmada en original por el Tomador o por cada uno de los Beneficiarios;
- copia del acta de la Autoridad Judicial (si el fallecimiento se hubiera producido debido a una causa violenta, accidente, suicidio u homicidio);
- certificado médico que declare la causa del fallecimiento del Asegurado;
- historia clínica, si el fallecimiento se hubiera producido en un hospital o en un sanatorio;
- un poder específico con el que se le otorga al apoderado la facultad específica de cobrar la póliza, que incluya la denominación del contrato y el correspondiente número de póliza, en el caso de poder voluntario.

Podrá solicitarse otra documentación debido a exigencias particulares de la tramitación o con el fin de cumplir con disposiciones legales específicas.

4. Modalidades de envío de la documentación

La documentación exigida deberá ser enviada (i) por medio de carta certificada con acuse de recibo dirigida a la Sucursal; o (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones Generales (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información).

5. Prescripción

Las acciones derivadas de este contrato de seguro prescribirán en el plazo de cinco años a contar desde el día en que el acontecimiento en el que los derechos se basan ha tenido lugar.

Art. 22

Variación de la domiciliación postal y bancaria del Tomador

Durante el período de vigencia del contrato, el Tomador podrá modificar la dirección en la que recibe la correspondencia relacionada con el contrato. El Tomador podrá igualmente modificar la cuenta corriente desde la que abonan los importes debidos a la Compañía, con la condición de que el titular (o el cotitular) de la misma sea aquél que tiene la obligación de pago. El Tomador podrá igualmente modificar la cuenta corriente a la que serán abonados los importes debidos por parte de la Compañía, con la condición de que el titular (o el cotitular) de la misma sea aquél que tiene el derecho al cobro. El original de la solicitud de modificación, firmado por el Tomador, deberá ser enviado a la Compañía adjuntando la copia de un documento válido de identificación del Tomador y de cualquier posible cotitular de la cuenta corriente. La modificación de la domiciliación postal y bancaria tendrá efecto para la Compañía en el plazo de diez días laborables desde la recepción de la solicitud completa.

Si el Tomador hubiera optado por recibir los documentos y comunicaciones relacionados con la Póliza en un soporte duradero distinto del papel, también podrá modificar, durante el periodo de vigencia del contrato, la dirección de correo electrónico que hubiera inicialmente comunicado para recibir dichos documentos y comunicaciones

Art. 23

Copia de la documentación contractual

En el supuesto de pérdida, robo o destrucción de la documentación contractual, el Tomador (o en su ausencia el Asegurado o el Beneficiario) podrá solicitar una copia de la misma a la Sucursal enviando una solicitud por escrito ya sea dirigida (i) a la Sucursal mediante carta certificada con acuse de recibo; o (ii) al Apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones Generales (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información).

Art. 24

Cesión, prenda y vinculación

1. Facultades del Cliente

El Tomador tendrá la facultad de solicitar por escrito a la Compañía la cesión a terceros, la dación en prenda, o de cualquier otro modo la vinculación del crédito derivado por el presente contrato, salvo que haya designado un Beneficiario irrevocable. La cesión o pignoración de la póliza implica la revocación del beneficiario.

La Compañía podrá oponer al acreedor pignoraticio las excepciones que le correspondieran respecto al Tomador original en base al presente contrato.

2. Eficacia

Estos actos tendrán eficacia en el momento que, tras haber recibido una comunicación escrita por parte del Tomador, la Sucursal haya tomado nota en el certificado de la póliza o en un apéndice del mismo a tal fin.

3. Consentimiento por escrito

En el supuesto de prenda o de vinculación, las operaciones de resolución voluntaria y rescate total o parcial requieren el consentimiento (por escrito o mediante sistemas de firma electrónica autorizados por la Compañía) del acreedor pignoraticio o del ente que haya vinculado el bien.

4. Modalidades de solicitud de cesión

La solicitud, debidamente firmada por el Tomador cedente y por el Tomador cesionario, deberá ser enviada a la Sucursal, con la indicación de los datos personales y de residencia del Tomador cesionario. Dicha solicitud deberá llevar adjunta la copia de un documento de identidad en vigor.

La documentación exigida deberá ser enviada (i) por medio de carta certificada acuse de recibo dirigida a la

Sucursal; o (ii) al apartado de Correos dispuesto a tal fin; o (iii) al mediador de referencia, mediante carta dirigida a su domicilio; o (iv) a través de la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo 2 de estas Condiciones Generales (véase Anexo 2 – Contactos para el intercambio de información).

Art. 25

Impuestos

Las tasas y los impuestos correspondientes al contrato serán por cuenta del Tomador, del Beneficiario o de aquél que tenga derecho a la prestación y se aplicarán en el momento de la recepción del capital. El régimen fiscal aplicable al contrato será el del país de residencia del derechohabiente. Intesa Sanpaolo Vita S.p.A. opera en España, a través de su Sucursal, como retenedor.

Art. 26

Resolución de quejas y reclamaciones. Jurisdicción competente

De conformidad con el artículo 3 de la ORDEN ECO/734/2004, el Tomador, el Asegurado y el Beneficiario, así como sus derechohabientes están facultados para formular quejas o reclamaciones contra la Compañía, si consideran que ésta realiza prácticas abusivas o lesivas de los derechos derivados del contrato de seguro.

Para formular su reclamación, deberá, en primer lugar, dirigirse por escrito exclusivamente a Intesa Sanpaolo Vita S.p.A., Gestione Reclami e Qualità del Servizio *Via Melchiorre Gioia 22 – 20124 Milano, Italia* o *Intesa Sanpaolo Vita S.p.A., apartado de correos 35169 28080 Madrid* o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: reclamaciones@intesasanpaolovita.es.

Si, transcurridos un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, ésta no ha sido resuelta o ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición por las instancias anteriores, el reclamante, en virtud de lo dispuesto en la Orden ECC 2052/2012, de 16 de noviembre por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, podrá formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención de Reclamaciones, sito en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid o por correo electrónico a la dirección: reclamaciones.seguros@mineco.es o a través de su página web www.dgsfp.mineco.es.

En relación con lo anterior, se advierte que, para la admisión y tramitación de cualquier reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, será imprescindible acreditar haberlas formulado previamente

por escrito ante el Servicio de Atención al Cliente de la Compañía y el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente y que dicha reclamación no ha sido resuelta en ese plazo de un mes o que haya sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 20/2015, su reglamento de desarrollo y otra normativa complementaria, las controversias derivadas del presente contrato podrán ser resueltas::

- a. Por los jueces y los tribunales competentes (que serán los jueces y el tribunal del lugar en el que el Tomador, el Asegurado y el Beneficiario tienen respectivamente su domicilio principal).
- b. Por decisión arbitral en virtud de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, o conforme a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje (con la condición de que exista un acuerdo previo entre Tomador y Compañía que determine este mecanismo para la resolución de controversias), soportando al cincuenta por ciento los gastos del procedimiento.
- c. A través de un mediador en los términos establecidos por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- d. Para la resolución extrajudicial de litigios entre los consumidores residentes en la Unión Europea e Intesa Sanpaolo Vita S.p.A., en relación a las pólizas de seguro suscritas a través de servicios de venta en línea o por otros medios electrónicos, está disponible una plataforma de resolución de litigios en línea creada por la Comisión Europea mediante el Reglamento UE no. 524/2013, y accesible al siguiente enlace <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show>.

La plataforma pone a disposición el listado de los Organismos de resolución extrajudicial de litigios, entre los cuales se puede, de mutuo acuerdo, elegir el Organismo al que remitir la resolución del litigio. La dirección del correo electrónico de la Compañía es: reclamaciones@intesa-sanpaolovita.es

Art. 27

Colaboración con las Autoridades Fiscales y Gubernamentales

El Grupo y la Compañía colaboran con las Autoridades Fiscales y Gubernamentales con el fin de combatir los fenómenos del blanqueo de capitales, la evasión fiscal u otras actividades ilegales. La Compañía podría, por tanto, de acuerdo con la normativa y las leyes aplicables, comunicar a las Autoridades Fiscales y Gubernamentales del País al que pertenece el Tomador, la identidad del mismo y algunas informaciones referidas al Contrato de seguro.

Art. 28

Perturbación de los mercados y exclusión de la responsabilidad de la Compañía

La Compañía no estará obligada a responder de los posibles daños provocados al Tomador como consecuencia de la falta de valoración de los fondos o del retraso en la liquidación de las prestaciones cuando dichos hechos hayan sido determinados por acontecimientos excepcionales o imprevisibles, que objetivamente no dependen o no pueden ser controlados por la propia Compañía.

Art. 29

Antiblanqueo

El Tomador queda informado de que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, la Compañía está obligada a aplicar las medidas de diligencia debida relativas a la identificación, conocimiento y seguimiento continuo de la relación de negocios con el Tomador, debiendo este último facilitar a la Compañía, de forma completa y veraz, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos, así como autorizar expresamente a la Compañía a realizar las actuaciones de verificación que, al respecto, considere oportunas. La Compañía está sujeta, asimismo y en los términos legalmente establecidos, a la obligación de comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuáles exista indicio o certeza de relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, debiendo abstenerse de ejecutar cualquier operación respecto de la que se pongan de manifiesto tales circunstancias. La Compañía no será responsable ante el Tomador de los daños y perjuicios que éste pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento por parte de la Compañía de dichas obligaciones legales.

Art. 30

Comunicaciones periódicas

La Sucursal enviará al Tomador, al menos una vez al año, un Extracto de la Cuenta Individual que contendrá el informe de las operaciones contractuales que han tenido lugar en el período de tiempo al que hace referencia dicho Extracto.

El Tomador podrá en cualquier caso solicitar en todo momento cualquier tipo de información relacionada con su contrato.

Art. 31
Idioma

Todos los documentos y las futuras comunicaciones se realizarán únicamente en español (o Castellano). En la solicitud de contrato el Tomador firma una declaración a través de la cuál acepta lo establecido por el presente artículo.



Intesa Sanpaolo Vita - Dublin Branch
Representante General
Alberto Data

NEXO 1

FONDOS VINCULADOS

1. Constitución y denominación de los fondos vinculados

De acuerdo con lo previsto en las Condiciones Contractuales, la Compañía pone a disposición los fondos:

- A001 - Perfil Base
- A002 - Perfil Standard
- A003 - Perfil Plus
- A008 - Capital Activo Base
- A009 - Capital Activo Standard
- A010 - Capital Activo Plus
- A014 - Perfil Base ESG
- A015 - Perfil Standard ESG
- A016 - Perfil Plus ESG
- A017 - Capital Activo Base ESG
- A018 - Capital Activo Standard ESG
- A019 - Capital Activo Plus ESG

Los fondos están constituidos por un conjunto de actividades financieras en las que se invierten las primas pagadas por los Tomadores que estipulan el contrato de seguro de vida al que se vinculan dichos fondos.

Al producto está vinculado además un fondo vinculado Monetario. Este fondo no puede ser seleccionado por el Tomador aunque la Compañía lo utiliza para la gestión del servicio Stop Loss contemplado por el artículo 18 "Servicio Stop Loss":

- A007 – Monetario Euro

Cada uno de los fondos constituye un patrimonio separado del resto de las actividades de la Compañía.

El valor del patrimonio de cada fondo se divide en participaciones, todas ellas de idéntico valor y con los mismos derechos.

Los siguientes Fondos:

A014 - Perfil Base ESG A015 - Perfil Standard ESG A016 - Perfil Plus ESG

A017 - Capital Activo Base ESG A018 - Capital Activo Standard ESG A019 - Capital Activo Plus ESG

Se configuran como un producto financiero que promueve, entre otras funciones, características medioambientales o sociales, o una combinación de las mismas, así como el cumplimiento de prácticas de buena gestión (en lo sucesivo, "características ASG") en el sentido del Artículo 8 del Reglamento UE 2019/2088 "SFDR"

2. Participantes de los fondos vinculados

Siempre que respeten los límites previstos por el contrato, únicamente podrán invertir en estos fondos los Tomadores que hayan estipulado un contrato de seguro de vida con Intesa Sanpaolo Vita, al que se encuentran vinculados los citados fondos.

3. Objetivo de los fondos vinculados

Los fondos Perfil Base, Perfil Standard y Perfil Plus tienen por objeto mantener el máximo rendimiento respecto al

parámetro de referencia (*benchmark*), de acuerdo con el perfil de riesgo específico.

El *benchmark* es un parámetro objetivo de referencia, constituido por un índice o un conjunto de índices comparable, en términos de composición y de nivel de riesgo, con los objetivos de inversión de la gestión de un fondo. Al índice, dado que es teórico, no se le aplica gasto alguno. A continuación, se indica el *benchmark* y la correspondiente incidencia porcentual de los índices que lo componen, el perfil de riesgo y la categoría de cada fondo vinculado así como la descripción de los índices contenidos en el *benchmark*.

A001 - PERFIL BASE

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia Porcentual
MTSIBOT5	MTS Italia BOT ex Banca d'Italia Lordo Index en Euros	40%
JPMGEMLC	JP Morgan EMU Government Bond Index en Euros	35%
JHUCGBIB	JP Morgan GBI Broad Hedged en Euros	15%
NDUEACWF	MSCI All Country World Index Total Return en Euros	10%

Grado de riesgo: Medio

Categoría: Obligacional Mixto Internacional

A002 - PERFIL STANDARD

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia Porcentual
MTSIBOT5	MTS Italia BOT ex Banca d'Italia Lordo Index en Euros	20%
JPMGEMLC	JP Morgan EMU Government Bond Index en Euros	40%
JHUCGBIB	JP Morgan GBI Broad Hedged en Euros	15%
NDUEACWF	MSCI All Country World Index Total Return en Euros	25%

Grado de riesgo: Medio

Categoría: Obligacional Mixto Internacional

A003 - PERFIL PLUS

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia Porcentual
MTSIBOT5	MTS Italia BOT ex Banca d'Italia Lordo Index en Euros	10%
JPMGEMLC	JP Morgan EMU Government Bond Index en Euros	30%

JHUCGBIB	JP Morgan GBI Broad Hedged en Euros	10%
NDUEACWF	MSCI All Country World Index Total Return en Euros	50%

Grado de riesgo: Medio Alto

Categoría: Equilibrado

A014 - Perfil Base ESG

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia Porcentual
LEB1TREU	Bloomberg Barclays Euro Treasury Bills Index TR Index Value Unhedged EUR	15%
JNUCGBIB	JPMorgan GBI (All) Broad TR EUR	55%
LE5CTREU	Bloomberg Barclays Euro Aggregate 500 Corporate Total Return Index Value Unhedged EU	15%
NDEEWNR	MSCI All Country World Index Total Return in Euro	15%

Categoría: Obligacional Mixto Internacional

A015 - Perfil Standard ESG

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia Porcentual
LEB1TREU	Bloomberg Barclays Euro Treasury Bills Index TR Index Value Unhedged EUR	10%
JNUCGBIB	JPMorgan GBI (All) Broad TR EUR	45%
LE5CTREU	Bloomberg Barclays Euro Aggregate 500 Corporate Total Return Index Value Unhedged EU	15%
NDEEWNR	MSCI All Country World Index Total Return in Euro	30%

Categoría: Obligacional Mixto Internacional

A016 - Perfil Plus ESG

Código de identificación	Índices que componen el <i>benchmark</i>	Incidencia Porcentual
LEB1TREU	Bloomberg Barclays Euro Treasury Bills Index TR Index Value Unhedged EUR	10%
JNUCGBIB	JPMorgan GBI (All) Broad TR EUR	20%
LE5CTREU	Bloomberg Barclays Euro Aggregate 500 Corporate Total Return Index Value Unhedged EU	15%
NDEEWNR	MSCI All Country World Index Total Return in Euro	55%

Categoría: Equilibrado

Los Fondos Capital Activo Base y Capital Activo Standard tienen el objetivo de lograr un crecimiento moderado de la inversión a través de una gestión flexible y diversificada de la inversión basada en el perfil de riesgo del fondo. El fondo Capital Activo Plus tiene como objetivo aumentar la inversión a través de una gestión flexible y diversificada de la inversión basada en el perfil de riesgo del fondo.

Considerando la tipología de inversión de los fondos, no es posible identificar un índice de referencia que represente la política de inversión de los fondos; como medida de riesgo alternativa se utiliza la volatilidad media anual esperada, igual a:

- Capital Activo Base: 4%
- Capital Activo Standard: 6%
- Capital Activo Plus: 8%

Los fondos Capital Activo Base ESG, Capital Activo Standard ESG, Capital Activo Plus ESG tienen como objetivo lograr el crecimiento del capital invertido a lo largo del tiempo mediante una gestión flexible y diversificada de las inversiones, coherente con el perfil de riesgo específico.

Teniendo en cuenta el tipo de inversión de los fondos, no es posible identificar un índice de referencia que represente su política de inversión; en su lugar, se utiliza la volatilidad media anual esperada (como se indica en el Glosario) igual a: Capital Activo Base ESG: 4 %; Capital Activo Standard ESG: 6%; Capital Activo Plus ESG: 8%;

La volatilidad es un indicador del grado de riesgo del fondo interno y expresa la variabilidad de las rentabilidades con respecto a la rentabilidad promedio del fondo en un intervalo de tiempo determinado.

El grado de riesgo de los fondos es:

- Capital Activo Base: medio
- Capital Activo Standard: medio alto
- Capital Activo Plus : medio alto
- Capital Activo Base ESG: medio
- Capital Activo Standard ESG: medio alto
- Capital Activo Plus ESG: medio alto

4. Características de los fondos vinculados

El objetivo es intentar satisfacer de la mejor manera los intereses de los Tomadores y simultáneamente contener el riesgo.

La Compañía ha asignado la gestión del fondo a Eurizon Capital SGR S.p.A., domiciliada en *Via Melchiorre Gioia, 22 – 20124 Milano - Italia*, sociedad perteneciente al grupo Intesa Sanpaolo, de la que forma parte Intesa Sanpaolo Vita S.p.A..

Intesa Sanpaolo Vita es, en todo caso, la única responsable de la actividad de gestión del fondo.

Las actividades financieras en las que invierte cada fondo se seleccionan en base a análisis cualitativos (ej. estilo de gestión, valoración del proceso de inversión, etc.) y cuantitativos (ej. análisis de la rentabilidad correcta respecto al riesgo).

Cada fondo puede invertir en fondos de inversión que respetan las disposiciones previstas por la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.

Cada fondo invierte principalmente en IIC (*Instituciones de Inversión Colectiva*) emitidos por los gestores del grupo Intesa Sanpaolo (Monomanager). Por todos fondos vinculados, excluyendo el fondo vinculado Monetario Euro, el Gestor diversifica la inversión mediante una gestión activa que selecciona los mejores IIC emitidos incluso por gestores de activos no pertenecientes al grupo Intesa Sanpaolo (Multimanager). La inversión en "IIC" Multimanager no supera el 30% del valor del fondo.

Para los fondos enumerados a continuación:

A014 - Perfil Base ESG
A015 - Perfil Standard ESG
A016 - Perfil Plus ESG
A017 - Capital Activo Base ESG
A018 - Capital Activo Standard ESG
A019 - Capital Activo Plus ESG

Se aplican las siguientes características medioambientales:

Las características ASG, definidas por el Artículo 1, se implementan mediante una estrategia de inversión que integra una medida ASG elaborada por la Empresa conjuntamente con un tercer agente especializado en materia ASG.

Con tal propósito, la buena praxis de los emisores está garantizada mediante la exclusión, o aplicación de restricciones, a los emisores o sectores sostenidos como "no responsables a nivel social" o "dañinos para el medio ambiente". La ausencia o menos de responsabilidad social o ambiental se sostiene como un requisito fundamental para considerar como invertible a un emisor.

5. Criterios de inversión en los fondos vinculados

Cada fondo se caracteriza por tener una política de inversión propia. Para facilitar la comprensión de la política de inversión de los fondos, se indica a continuación una tabla que resume la incidencia porcentual de las inversiones del fondo.

Clasificación de la inversión	Porcentaje de referencia de las inversiones en fondos vinculados
Principal	Superior al 70%
Predominante	del 50% al 70%
Significativo	del 30% al 50%
Contenido	del 10% al 30%
Residual	Inferior al 10%

Fondo PERFIL BASE

El fondo invierte de manera dinámica, principalmente en IIC armonizadas (es decir fondos y SICAV que por ley se encuentran sometidos a vínculos

sobre las inversiones para contener los riesgos y salvaguardar a los suscriptores) de tipo monetario y obligacional y, de forma residual, en títulos del mercado monetario, obligacional y accionario, tanto en el área euro como en los mercados internacionales.

La inversión en **acciones** y en **IIC accionarias** varía de un porcentaje mínimo del 5% hasta un máximo del 15%. La inversión accionaria en títulos sin denominación en euros se encuentra expuesta al riesgo del cambio.

Fondo PERFIL STANDARD

El fondo invierte de forma dinámica en IIC armonizadas (es decir fondos y SICAV que se encuentran sometidas por ley a vínculos sobre las inversiones para contener los riesgos y salvaguardar a los suscriptores) principalmente de tipo obligacional y accionario, de manera contenida en IIC armonizadas de tipo monetario y en títulos del mercado monetario, obligacional y accionario, tanto del área euro como de los mercados internacionales.

La inversión en **acciones** y en **IIC accionarias** varía de un porcentaje mínimo del 15% hasta un máximo del 35%. La inversión accionaria en instrumentos sin denominación en euros se encuentra expuesta al riesgo del cambio.

Fondo PERFIL PLUS

El fondo invierte de forma dinámica en IIC armonizadas (es decir fondos y SICAV que se encuentran sometidas por ley a vínculos sobre las inversiones para contener los riesgos y salvaguardar a los suscriptores) principalmente de tipo obligacional y accionario, de manera residual en IIC de tipo monetario y en títulos del mercado monetario, obligacional y accionario, tanto del área euro como de los mercados internacionales.

La inversión en **acciones** y en **IIC accionarias** varía de un porcentaje mínimo del 40% hasta un máximo del 60%. La inversión accionaria en instrumentos sin denominación en euros se encuentra expuesta al riesgo del cambio.

Fondo CAPITAL ACTIVO BASE

Dada su naturaleza flexible, el fondo vinculado puede invertir en todas las actividades y mercados financieros previstos por la ley de seguros española, es decir, en instrumentos monetarios, de renta fija, de renta fija convertible (por ejemplo, bonos que otorgan a quienes los posee, el derecho a recibir el reembolso a vencimiento bajo forma de instrumentos financieros de otro tipo) y renta variable. En cualquier caso, los componentes de: renta variable, renta fija de países emergentes y renta fija de alto rendimiento (IIC monetarios o de renta fija con un perfil de riesgo más alto y una calidad crediticia de los valores subyacentes más baja) pueden variar en general desde el 0% hasta el 50% del valor del fondo interno.

Pueden también incluirse en cartera IIC flexibles o con objetivos de Total Return.

Fondo CAPITAL ACTIVO STANDARD

Dada su naturaleza flexible, el fondo vinculado puede invertir en todas las actividades y mercados financieros

Previstos por la ley de seguros española, es decir, en instrumentos monetarios, de renta fija, de renta fija convertible (por ejemplo, bonos que otorgan a quienes los posee, el derecho a recibir el reembolso a vencimiento bajo forma de instrumentos financieros de otro tipo) y renta variable. En cualquier caso, los componentes de: renta variable, renta fija de países emergentes y renta fija de alto rendimiento (IIC monetarios o de renta fija con un perfil de riesgo más alto y una calidad crediticia de los valores subyacentes más baja) pueden variar en general desde el 0% hasta el 75% del valor del fondo vinculado.

Pueden también incluirse en cartera IIC flexibles o con objetivos de Total Return.

Fondo CAPITAL ACTIVO PLUS

Dada su naturaleza flexible, el fondo vinculado puede invertir en todas las actividades y mercados financieros previstos por la ley de seguros española, es decir, en instrumentos monetarios, de renta fija, de renta fija convertible (por ejemplo, bonos que otorgan a quienes los posee, el derecho a recibir el reembolso a vencimiento bajo forma de instrumentos financieros de otro tipo) y renta variable. En cualquier caso, los componentes de: renta variable, renta fija de países emergentes y renta fija de alto rendimiento (IIC monetarios o de renta fija con un perfil de riesgo más alto y una calidad crediticia de los valores subyacentes más baja) pueden variar en general desde el 0% hasta el 100% del valor del fondo vinculado.

Pueden también incluirse en cartera IIC flexibles o con objetivos de Total Return

También pueden incluirse en la cartera IIC con un objetivo de rentabilidad total (Total return). Se identifica una volatilidad anual máxima del 20% para el fondo vinculado.

Fondo PERFIL BASE ESG

El fondo invierte de forma dinámica, principalmente o incluso exclusivamente, en IIC (es decir, fondos de inversión y SICAV) de tipo monetario, de renta fija y de renta variable, tanto de la zona euro como de los mercados internacionales. También puede invertir en valores del mercado monetario, de renta fija y de renta variable. La inversión en instrumentos de capital oscila entre un mínimo del 5% y un máximo del 25%. La inversión en IIC de carácter monetario y de renta fija también puede realizarse exclusivamente a través de IIC monocanje.

Las inversiones de capital en instrumentos no denominados en euros están expuestas al riesgo de cambio.

También se permite una exposición directa o trámite IIC máxima prevista en instrumentos con una calificación crediticia inferior a BB por S&P o Ba2 por Moody's o "sin calificación" del 20% del valor del fondo vinculado.

Fondo PERFIL STANDARD ESG

El fondo invierte de forma dinámica principalmente, o incluso exclusivamente, en IIC (es decir, IIC y SICAV) de tipo monetario, de renta fija y de renta variable, tanto de

la zona euro como de los mercados internacionales, establecidos o gestionados por el Grupo Intesa Sanpaolo al que pertenece la Gestora Eurizon Capital SA (IIC Mono-manager). También puede invertir en valores del mercado monetario, de renta fija y de renta variable. La inversión en instrumentos de capital oscila entre un mínimo del 10% y un máximo del 50%.

Las inversiones de capital en instrumentos no denominados en euros están expuestas al riesgo de cambio.

También se permite una exposición directa o trámite IIC máxima prevista en instrumentos con una calificación crediticia inferior a BB por S&P o Ba2 por Moody's o "sin calificación" del 15% del valor del fondo vinculado.

Fondo PERFIL PLUS ESG

El fondo invierte de forma dinámica, principalmente o incluso exclusivamente, en IIC (es decir IIC y SICAV) de tipo monetario, de renta fija y de renta variable, tanto de la zona euro como de los mercados internacionales. También puede invertir en valores del mercado monetario, de renta fija y de renta variable. La inversión en instrumentos de capital oscila entre un mínimo del 35% y un máximo del 75%.

La inversión en IIC de renta variable también puede realizarse exclusivamente a través de IIC monocanje. Las inversiones de capital en instrumentos no denominados en euros están expuestas al riesgo de cambio.

También se permite una exposición directa o trámite IIC máxima prevista en instrumentos con una calificación crediticia inferior a BB por S&P o Ba2 por Moody's o "sin calificación" del 10% del valor del fondo vinculado.

Fondo CAPITAL ACTIVO BASE ESG

Dado su carácter flexible, el fondo vinculado puede invertir en todos los activos y mercados financieros previstos por la normativa italiana en materia de seguros, es decir, en instrumentos monetarios, obligaciones, obligaciones convertibles (por ejemplo, obligaciones que otorgan al titular el derecho a recibir el reembolso al vencimiento en forma de instrumentos financieros de otro tipo) y acciones. En cualquier caso, los componentes de renta variable, renta fija de mercados emergentes y renta fija de alto rendimiento (IIC del mercado monetario o de renta fija con un perfil de riesgo más elevado y una menor calidad crediticia de los valores subyacentes) pueden variar en total entre el 0% y el 50% del valor del fondo vinculado. También pueden incluirse en la cartera IIC flexibles o de Rentabilidad Total. Se identifica una volatilidad anual máxima del 5% para el fondo vinculado.

Fondo CAPITAL ACTIVO STANDARD ESG

Dado su carácter flexible, el fondo vinculado puede invertir en todos los activos y mercados financieros previstos por la normativa italiana en materia de seguros, es decir, en instrumentos monetarios, obligaciones, obligaciones convertibles (por ejemplo, obligaciones que otorgan al titular el derecho a recibir el reembolso al vencimiento en forma de instrumentos financieros de otro tipo) y acciones. En cualquier caso, los componentes de renta variable, renta fija de mercados emergentes y renta fija de alto rendimiento (IIC del mercado monetario o de renta fija con

un perfil de riesgo más elevado y una menor calidad crediticia de los valores subyacentes) pueden variar en total entre el 0% y el 75% del valor del fondo vinculado.

También pueden incluirse en la cartera IIC flexibles o de Rentabilidad Total. Se identifica una volatilidad anual máxima del 10% para el fondo vinculado.

Fondo CAPITAL ACTIVO PLUS ESG

Dado su carácter flexible, el fondo vinculado puede invertir en todas las actividades y mercados financieros previstos por la normativa italiana en materia de seguros, es decir, en instrumentos monetarios, obligaciones, obligaciones convertibles (por ejemplo, obligaciones que otorgan al titular el derecho a recibir el reembolso al vencimiento en forma de instrumentos financieros de otro tipo) y acciones. En cualquier caso, los componentes: de renta variable, renta fija de mercados emergentes y renta fija High Yield de alto rendimiento (IIC del mercado monetario o de renta fija con un perfil de riesgo más elevado y una menor calidad crediticia de los valores subyacentes) pueden variar en total entre el 0% y el 100% del valor del fondo.

Pueden también incluirse en cartera IIC flexibles o con objetivos de Total Return. Se identifica una volatilidad anual máxima del 20% para el fondo vinculado.

Fondo MONETARIO EURO

El fondo invierte de manera dinámica, principalmente en IIC armonizadas (es decir fondos y SICAV que por ley se encuentran sometidos a vínculos sobre las inversiones para contener los riesgos y salvaguardar a los suscriptores) de tipo monetario y obligacional y, de forma residual, en títulos del mercado monetario y obligacional en el área euro.

Características válidas para cada uno de los fondos vinculados

Las **IIC de tipo monetario** invierten fundamentalmente en títulos monetarios y obligacionales a corto plazo (normalmente inferior a los 12 meses) como, por ejemplo, bonos del tesoro, certificados de depósito y los documentos comerciales, emitidos o garantizados por estados soberanos, entes supranacionales y emisores societarios domiciliados principalmente en los países del área euro. Todos estos instrumentos se encuentran denominados principalmente en euros.

Las **IIC de tipo obligacional** invierten fundamentalmente en títulos obligacionales con vencimientos a más largo plazo (superiores a 12 meses), emitidos o garantizados por estados soberanos, entes supranacionales y emisores societarios. Las IIC obligacionales internacionales se encuentran protegidas generalmente del riesgo de cambio con el euro, aunque no se puede excluir una gestión táctica del componente de la divisa. Para diversificar sus inversiones, el fondo puede invertir de forma residual en IIC especializadas en obligaciones de mercados de países emergentes y en obligaciones *High Yield*.

Los fondos pueden invertir en depósitos bancarios.

Áreas geográficas/mercados de referencia:

Perfil Base, Standard y Plus: global

Monetario Euro: principalmente área euro

Categorías de emisores:

Perfil Base, Standard y Plus, Capital Activo Base, Standard y Plus

Los emisores de los activos son entes gubernamentales (títulos de estado) fundamentalmente, societarios (títulos *corporate*) y organismos supranacionales como el Banco Mundial o el Banco Europeo de Inversiones (títulos *Supranacional/Agency*) domiciliados tanto en los países del área Euro como en el resto de las áreas geográficas, incluidos los países emergentes. En su parte accionarial son principalmente sociedades con una elevada capitalización, cuyas acciones pueden ser liquidables con facilidad, domiciliadas en dichos países.

Monetario Euro

Los emisores de los activos son principalmente entes gubernamentales (títulos de estado) domiciliados en los países del área Euro y, de forma residual, en el resto de las áreas geográficas (excluidos los países emergentes). De forma residual los emisores son sociedades con calificación mínima *Investment Grade* domiciliadas en dichos países.

Instrumentos derivados

Los fondos pueden invertir también en instrumentos financieros derivados (por ejemplo Futuros, Opciones, Swap) para gestionar de forma eficaz la cartera y reducir el riesgo de las actividades financieras, sin modificar la finalidad y el resto de las características de los fondos (dichos instrumentos ofrecen, por ejemplo, una serie de ventajas: liquidez elevada, gastos de negociación reducidos, reactividad a las condiciones de mercado elevada o reducción de la volatilidad en igualdad de exposición). Cabe poner de manifiesto que no se prevé la posibilidad de adoptar posiciones apalancadas.

6. Gastos indirectos imputados a los fondos vinculados

Gastos de gestión

Cada semana se aplica de forma proporcional una comisión anual de gestión sobre el patrimonio neto del fondo e incluye los gastos de:

- ejecución de la política de inversión;
- administración del fondo;
- para la cobertura del seguro en el supuesto de fallecimiento.

Se indican a continuación las comisiones específicas para cada uno de los fondos:

Fondos Vinculados	Comisión anual de gestión
Perfil Base	1,5%
Perfil Standard	1,8%
Perfil Plus	2,0%
Capital Activo Base	1,5%
Capital Activo Standard	1,8%
Capital Activo Plus	2,0%
Perfil Base ESG	1,5%
Perfil Standard ESG	1,8%

Perfil Plus ESG	2,0%
Capital Activo Base ESG	1,5%
Capital Activo Standard ESG	1,8%
Capital Activo Plus ESG	2,0%
Monetario Euro (*)	0,15%

(*) Fondo que no puede ser seleccionado directamente por el Tomador, utilizado por la Compañía para la gestión del servicio Stop Loss.

Gastos de las IIC indicados a continuación

Los gastos de las IIC en las que el fondo vinculado invierte son:

Gastos de suscripción y reembolso de las participaciones en IIC	0%
Comisión de gestión anual sobre las IIC	
Sectores Monomanager	
Monetario	Máximo 0,30%
Obligacional	Máximo 0,80%
Accionarial	Máximo 1,00%
Flexible / Total Return	Máximo 1,20%
Sectores Multimanager	
Monetario	Máximo 0,40%
Obligacional	Máximo 1,20%
Accionarial	Máximo 1,40%
Flexible / Total Return	Máximo 1,50%
Comisión de performance sobre los IIC *	Máximo 30% de la overperformance

* diferencia positiva entre el rendimiento de una inversión y su índice de referencia

Los gastos de gestión y los gastos de las IIC pueden variar a lo largo de la vida del contrato; dicho cambio puede incidir en el valor del patrimonio del fondo vinculado.

La Compañía informa al Tomador de las posibles variaciones de los gastos de gestión.

En el plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que recibe dicha comunicación, el Tomador podrá solicitar el traslado gratuito de las participaciones a otros fondos vinculados gestionados por la Compañía, o bien rescatar la póliza con coste cero.

Otros gastos

Los gastos de custodia de las actividades financieras del fondo vinculado existen para todos los fondos.

7. Valoración de las participaciones y publicación de las mismas

El patrimonio neto de cada fondo se calcula todos los miércoles (día de referencia), valorando a la fecha del martes los activos en los que invierte de la forma siguiente:

- Los instrumentos financieros que cotizan en mercados organizados se valoran en base al último precio oficial disponible respecto al día de la valoración; en el supuesto de que los precios no estén disponibles durante

mucho tiempo o no se consideren representativos en términos de frecuencia de cantidades intercambiadas, se utilizará el supuesto valor de realización determinado en base a las informaciones de que se dispone.

- Los instrumentos financieros que no cotizan se valoran a su supuesto valor de realización.
- Los instrumentos financieros derivados intercambiados en los mercados no organizados (*Over The Counter*) se valoran por su valor de mercado conforme a las prácticas ordinarias del mismo basadas en modalidades de cálculo declaradas y reconocidas, aplicadas de forma continuada, con una actualización constante de los datos que alimentan a los propios procedimientos de cálculo. Las técnicas de valoración adoptadas aseguran la correcta atribución de los efectos financieros positivos y negativos a lo largo de la vida de los contratos estipulados, independientemente del momento en que se manifiestan los beneficios y las pérdidas.
- Las participaciones en las IIC (*Instituciones de Inversión Colectiva*) se valoran en base al último valor publicado por la Bolsa de Valores de referencia o, a falta del mismo, en base al último valor comunicado por la correspondiente sociedad de gestión.
- la liquidez se valora en base al valor nominal sumado a los intereses nominales.

Los intereses, los dividendos y las plusvalías realizadas se reinvierten y se añaden al patrimonio del fondo vinculado. El valor unitario de las participaciones en cada fondo se calcula cada semana, en base a los precios del miércoles, dividiendo el patrimonio del fondo, considerado al neto de los gastos indicados en el párrafo 6 "Gastos indirectos imputados a los fondos vinculados" por el número de participaciones que existen en cada fondo a dicha fecha.

En el supuesto de cierre de los mercados financieros, acontecimientos que perturben la marcha de los mismos o en caso de decisiones adoptadas por los órganos de la Bolsa que impliquen ausencia de cotización de gran parte de los activos del fondo, el valor unitario de la participación se calculará en base al valor del patrimonio del fondo referido al primer día anterior en el que existen cotizaciones disponibles.

En el supuesto de que el día del cálculo del valor unitario de la participación fuera festivo, dicho valor será calculado el siguiente día laborable, manteniendo los precios del día de referencia.

Todos los fondos vinculados se encuentran siempre divididos en un número de participaciones equivalente a la suma de las que aparecen en todos los contratos vigentes asociados al propio fondo.

El valor unitario de la participación en el fondo vinculado aparece publicado en la página web de la Compañía: www.intesasanpaolovita.es.

A la fecha de constitución, el valor unitario de las participaciones en cada fondo se establece de forma convencional en 10 euros.

8. Modificaciones de los fondos vinculados

En interés de los Tomadores, la Compañía podrá modificar los criterios de inversión y los gastos de cada uno de los fondos vinculados, como se establece en los párrafos 5 “Criterios de inversión en los fondos vinculados” y 6 “Gastos indirectos imputados a los fondos vinculados”. La Compañía se compromete a comunicar con rapidez al Tomador toda modificación del reglamento de los fondos vinculados impuesta por la adaptación a normas de ley o reglamentarias, posteriores a la estipulación del contrato.

9. Posible fusión o extinción de los fondos vinculados

En interés de los Tomadores, la Compañía podrá fusionar dos o más fondos con características similares y políticas de inversión homogéneas.

La fusión de fondos podrá realizarse en circunstancias extraordinarias debidas a la necesidad de aumentar la eficiencia de los servicios ofrecidos, responder a exigencias organizativas que han sufrido cambios, reducir los posibles efectos negativos provocados por una excesiva disminución del patrimonio del fondo.

La operación se realiza a valor de mercado, otorgando al Tomador un número de participaciones del fondo absorbente, cuyo valor total será el de las participaciones del fondo originario poseídas por el Tomador, valorizadas conforme a la última cotización antes de la fusión.

La operación no implica coste alguno para el Tomador.

Los Tomadores se encuentran siempre informados en el supuesto de que se verifique una de las circunstancias arriba descritas. En el plazo de 60 días desde la fecha de recepción de la comunicación, el Tomador podrá solicitar a la Compañía que traslade de forma gratuita las participaciones ya atribuidas al fondo afectado por una de dichas operaciones a otro fondo, comunicando por escrito el o los fondos elegidos.

De forma alternativa, en el plazo de 60 días desde la fecha de recepción de la comunicación, el Tomador podrá rescatar las participaciones invertidas en el fondo afectado por una de dichas operaciones, sin costes ni penalizaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de las condiciones contractuales para las posibles participaciones que quedan asignadas al contrato.

Exclusivamente en el supuesto de liquidación, transcurridos 60 días sin que haya llegado comunicación alguna a la Compañía, la misma trasladará el valor total de las participaciones al fondo vinculado con menor grado de riesgo.

Se indican a continuación las sociedades elegidas por la Compañía, que gestionan fondos de inversión en los que se pueden invertir los fondos vinculados. La Compañía podrá añadir otras sociedades de gestión o excluir las que han sido seleccionadas, observando en todo caso los criterios de inversión y los objetivos de rendimiento de cada fondo.

Tabla – Sociedades de Gestión del Ahorro (“SGR”) – Sociedades de Inversión de Capital Variable (“SICAV”) en cuyos sectores pueden ser invertidos los fondos vinculados

Nombre Sociedad	Dirección
Aberdeen Investment Services S.A.	21, Avenue de la Liberté L-1931 Luxembourg
Alliance Bernstein Global Investor	35, Boulevard Prince Henri 1724 Luxembourg
Allianz Dresdner	Route de Trèves, 6A, Senningerberg, Luxembourg
Amundi S.A.	39, Allée Scheffer L-2520 Luxembourg
Anima Management Company S.A.	2, L-1150, Luxembourg
AXA Fund Management S.A.	58, Boulevard Grande-Duchesse Charlotte L-1330 Luxembourg
Black Rock (Luxembourg) S.A.	6D, Route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Grand Duchy of Luxembourg
Blue Bay Asset Management	77, Grosvenor, London, W1K3JR – UK
Carmignac Gestion	24, Place Vendôme, 75001 Paris – France
Cazenove Capital Management Ltd.	12, Moorgate, London EC2R 6DA– UK
Comgest Asset Management	First Floor, Fitzwillton House, Wilton Place Dublin 2, Ireland
Credit Suisse Bond Fund	5, Rue Jean Monnet L-2180 Luxembourg
DB Platinum Advisors S.A.	2, Boulevard Konrad Adenauer, L-1115 Luxembourg
Deka International S.A.	5, Rue des Labours - L-1912 Luxembourg
DWS Investments	Grueneburgweg 113-115, 60612 Frankfurt - Germany
Edmond de Rothschild A.M.	47, Rue du Faubourg Saint-Honoré - 75008 Paris - France
Eurizon Capital S.A.	8, Avenue de la Liberté L-1930 Luxembourg
Euromobiliare International Fund Sicav SA	10-12 Avenue Pasteur - L- 2310 Luxembourg
Exane Asset Management	16, Avenue Matignon – 75 008 Paris - France
Fidelity Funds SICAV	Kansallis House, Place de l'Etoile BP2174 L-1021 Luxembourg
Fideuram Fonditalia	13 Avenue de la Porte-Neuve BP1562, L-1015 Luxembourg
Financiere del'echiquier	53, Avenue d'Iena - 75116 Paris - France
Franklin Mutual Advisers, LLC	26, Boulevard Royal L-2449 Luxembourg
GAM Star Fund p.l.c.	George's Court, 54-62 Townsend Street, Dublin 2, Ireland
Generali Asset Management	5, Allée Scheffer, L-2520 Luxembourg

Nombre Sociedad	Dirección
Goldman Sachs International	133, Fleet Street, Peterborough Court, London - UK
Henderson Global Investors Ltd.	23, Avenue de la Porte Neuve L-2085 Luxembourg
HSBC	7, Rue De Marche-Aux-Herbes, L-1728 Luxemburg
ING Investment Management	52, Route d'Esch L.1470 Luxembourg
Invesco Management S.A.	19, Rue de Bitbourg, L-1273 Luxembourg
Investec	49, Avenue J. F. Kennedy, L-1855 Luxembourg
Janus International Ltd.	Brooklawn House, Crampton Avenue, Shelbourne Road, Ballsbridge, Dublin 4 (Ireland)
JP Morgan Fleming A.M.	69, Route d'Esch, L-1470 Luxembourg
Kairos International Sicav	33, Rue de Gasperich L-5826 Hesperange
M&G Investment Management Ltd.	1, M&G House, Victoria Road, Chelmsford, CM1 1FB (UK)
Man	Sugar Quay - Lower Thames Street - London - UK
Mellon Global Management Ltd.	1, Upper Grand Canal Street, Dublin4 (Ireland)
Merrill Lynch Investment Solutions	16, Boulevard Royal, L-2449 Luxembourg, Grand Duchy of Luxembourg
MFS International Ltd.	49, Avenue J.F. Kennedy L-1855 Luxembourg
Morgan Stanley Investment	5, Rue Plaetis L-2338 Luxembourg
Muzinich & Co Inc/New York State Street Fund Services Ire Ltd	Guild House Guild Street International Financial Services Ctr Dublin 1(Ireland)
NATIXIS Asset Management	21, Quai d'Austerlitz, 75634 Paris - France
Neuberger Berman Investment Funds	70, Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2 - Ireland
Nomura Asset Management UK Ltd.	6th Floor, Nomura House, 1 St. Martin's-le-Grand, London EC1A4NT, UK
Nordea Investment Funds S.A.	672, Rue de Neudorf L-2220 Findel (Luxembourg)
Oyster SICAV	11, Boulevard Grande Duchesse Charlotte, L-1331 Luxembourg
PARVEST	33 Rue de Gasperich. L-5826 Hesperange
Pictet Gestion Luxembourg S.A.	1, Boulevard Royal L-2449 Luxembourg
PIMCO	29 Earlsfort Terrace, Dublin - Ireland
Pioneer Asset Management S.A.	4, Rue Alphonse Weicker, L-2721 Luxembourg
Raiffeisen Capital Management A.M.	Stadtpark 9 - 1010 Vienna -Austria
Robeco Uraniastrasse	12, Zurich - Suisse
RWC Investors Ltd.	20, Boulevard Emmanuel Servais - Luxembourg
Santander Asset Management	11-15 Avenue Emile Reuter, 0018 Luxembourg
Schroder Investment Management	5, Rue Hohenhof L-1736 Senningerberg (Luxembourg)
Swiss & Global Asset Management Ltd.	Hardstrasse 201, P.O. Box 8037, Zurich - Suisse
T.Rowe	6, Route de Trèves L-2633 Luxembourg
Threadneedle Asset Management	60 St Mary Axe - London - UK
UBS GlobalAM	36-38 Grand Rue B.P2, L-210 Luxembourg
Union Bancaire Privée / UBAM	18, Boulevard Royal L-1724 Luxembourg
UOB Global Capital LLC	New Century House Mayor Street Lower International Financial Services Centre, Dublin 1 (Ireland)
Vanguard Group (Ireland) Ltd.	70, Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2, Ireland
Vontobel Fund Advisory	23, Avenue de la Porte Neuve L-2085 Luxembourg

ANEXO 2

CONTACTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. La Compañía

Intesa Sanpaolo Vita S.p.A.

Domicilio social

Corso Inghilterra, nº 3 - 10138 Turín, Italia

sede administrativa

Via Melchiorre Gioia nº 22, 20124 Milán, Italia

2. La Sucursal

Intesa Sanpaolo Vita S.p.A – Dublin Branch

International House, 3 Harbourmaster Place, IFSC,

Dublin 1

D01 K8F1

Ireland

3. Apartado de Correos

Para cualquier envío de documentación

diríjase al Apartado de Correo

INTESA SANPAOLO VITA S.p.A.

Apartado de Correos 35169 28080 Madrid

Para reclamaciones diríjase al Apartado de Correo

INTESA SANPAOLO VITA S.p.A.

Apartado de Correos 35167 28080 Madrid

4. Pronto Life

Teléfono 800 906 982

e-mail: contactosclientes@intesasanpaolovita.es

DATOS DE CONTACTO DEL MEDIADOR

OVB Allfinanz España S.A.

Pza Manuel Gómez Moreno, 2 8ªA

28020 Madrid (España)

Teléfono: +34 91 44710-28 e-mail: ovb@central.ovb.es